



**DPE**  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE ENERGÍA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

# SIPEBA

## MANUAL DE USUARIO

AGENTES DE PERCEPCIÓN - SERVICIO DE ELECTRICIDAD

SIPEBA, Sistema Impuestos Provinciales de Energía de Buenos Aires

<https://www.minfra.gba.gob.ar/sipeba/>

## Requerimientos para su uso

- Acceso a internet.
- Explorador Web preferentemente “Google Chrome” –no funciona con Internet Explorer-
- Tener habilitado JavaScript en el explorador web (por defecto se encuentra habilitado).
- Adhesión en la página de AFIP ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)) al Servicio “Portal PBA”, explicada en el apartado 1.1 de este Manual.

## Glosario

DPE: Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires.

DJ: Declaración Jurada.

CFPBA: Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

## Índice

1. Ingreso al Sistema Impuestos Provinciales de Energía de Buenos Aires (SIPEBA). Autenticación del usuario.....	3
1.1. AFIP-Administrador de Relaciones de Clave Fiscal.....	3
1.2. Registración del Agente y/o Carga de datos de otros usuarios. Modificación de datos del agente.....	4
2. Pestaña "Presentación".....	7
2.1. DJ mensual:	
2.1.1. DJ mensual: DJ Electricidad - Anexo A: Energía eléctrica facturada a usuarios finales.....	8
2.1.2. DJ mensual: DJ Electricidad - Anexo B.....	10
2.1.3. DJ Mensual: DJ Electricidad – Anexo C.....	12
2.1.4. Presentación de la declaración jurada.....	14
2.2. DJ anual.....	17
3. Pestaña "Consulta".....	19
3.1. Agentes de Percepción.....	19
3.2. DDJJ Cerradas.....	21
3.3. Pagos Registrados.....	22
4. Pestaña "Liquidación y Carga de pagos".....	24
5. Pestaña "Otros trámites" – Opción "Solicitudes de Autorización".....	26
6. Botón "Normativa".....	27
7. Botón "Calendario".....	28
8. Botón "Domicilio Fiscal Electrónico".....	29

## 1. Ingreso al Sistema Impuestos Provinciales de Energía de Buenos Aires (SIPEBA). Autenticación del usuario.

Para ingresar al **Sistema Impuestos Provinciales de Energía de Buenos Aires (SIPEBA)**, se debe dirigir a la dirección URL: <https://www.minfra.gba.gob.ar/sipeba/> que redirecciona al Servicio de Inicio de Sesión Único de la Provincia de Buenos Aires, para la autenticación del usuario a través de AFIP.

### 1.1.AFIP- Administrador de Relaciones de Clave Fiscal

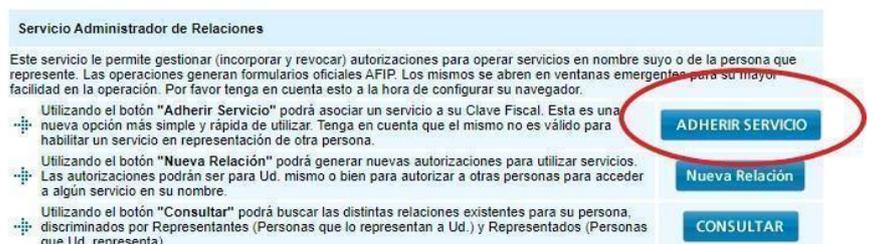
Para ingresar al Sitio Web utilizando la validación AFIP, es necesario que el usuario tenga adherido el servicio interactivo Portal PBA. Para ello debe ingresar a la página de AFIP ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)) con su CUIT y claves personales.



Una vez dentro del sitio de la AFIP debe entrar a la opción **Administrador de Relaciones de Clave Fiscal**.

Luego se abre la siguiente pantalla donde debe seleccionar el botón **ADHERIR SERVICIO**.

#### Administrador de Relaciones



**Servicio Administrador de Relaciones**

Este servicio le permite gestionar (incorporar y revocar) autorizaciones para operar servicios en nombre suyo o de la persona que represente. Las operaciones generan formularios oficiales AFIP. Los mismos se abren en ventanas emergentes para su mayor facilidad en la operación. Por favor tenga en cuenta esto a la hora de configurar su navegador.

- Utilizando el botón "Adherir Servicio" podrá asociar un servicio a su Clave Fiscal. Esta es una nueva opción más simple y rápida de utilizar. Tenga en cuenta que el mismo no es válido para habilitar un servicio en representación de otra persona.
- Utilizando el botón "Nueva Relación" podrá generar nuevas autorizaciones para utilizar servicios. Las autorizaciones podrán ser para Ud. mismo o bien para autorizar a otras personas para acceder a algún servicio en su nombre.
- Utilizando el botón "Consultar" podrá buscar las distintas relaciones existentes para su persona, discriminados por Representantes (Personas que lo representan a Ud.) y Representados (Personas que Ud. representa).

En la pantalla siguiente se debe presionar el botón de **Buenos Aires Provincia - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros**. Haciendo click se despliega un menú que dice **Servicios**

**interactivos.** Luego aparecen 2 opciones como se muestra en la figura siguiente. Debe seleccionarse **Portal PBA - Portal Provincia de Buenos Aires**.



Una vez finalizada la adhesión del servicio, ya podrá ingresar al Sistema Impuestos Provinciales de Energía de Buenos Aires (SIPEBA) con el CUIT y clave de la AFIP.

### 1.2.Registración del Agente y/o Carga de datos de otros usuarios/Modificación de datos del agente

En el primer ingreso, en la pantalla inicial, el usuario debe indicar la CUIT del agente de percepción en nombre del cual va a actuar en el SIPEBA. Allí deberá seleccionar el carácter que invoca - Representante/Apoderado/Mandatario/Autorizado-, y en caso de existir, subir el archivo del poder y/o autorización o mandato en formato PNG, JPG o PDF, en el apartado a tal fin. El sistema mostrará automáticamente el nombre y apellido del usuario logueado en AFIP, el tipo y número de documento y la CUIT.

### Seleccione el Agente de Percepción

EMPRESA DE ENERGIA S.A. (30-00000000-0) ▾

**Seleccionar**

### Complete los siguientes campos para poder acceder y administrar un Agente de Percepción

Usuario: Apellido, Nombre - C.U.I.T.: 20-99999999-9 - DNI: 99999999

Empresa:

CUIT del Agente de Percepción

En carácter de ▾

Poder  Buscar

Poder (formatos permitidos: PNG, JPEG, PDF)

No Corresponde

**Acceder**

Posteriormente en el margen superior derecho, se podrá desplegar un menú para modificar estos datos, como seleccionar el agente por el cual va a actuar en el caso de representar a más de un agente de percepción, o para editar el mail informado.

Cargada la CUIT del agente de percepción y los datos del representante de la sociedad, aparece una pantalla para completar los datos de la empresa, por única vez. Luego los mismos podrán ser modificados desde la pestaña "Consulta", opción "Agentes de Percepción". Siendo válidos para la autoridad competente los últimos datos registrados.

Razon Social: **EMPRESA DE ENERGÍA S.A.** C.U.I.T.: **30-71000029-1**

Tipo de Servicio: **Electricidad, Gas** Contrato de Concesión: **Provincial**  Es Cooperativa R.P.C./I.P.A.C. IN.A.E.S.

Fecha de otorgamiento de la concesión - Servicio de electricidad: **02/05/2000** Fecha de otorgamiento de la concesión - Servicio de gas: **01/01/1993**

**\*Domicilio Fiscal**

Domicilio: **4 536 Piso:PB Dpto:OFICI** Código Postal: **1.900** N° Teléfono Celular: **(0221) 56082145** N° Teléfono Fijo: **(0221) 4295001**

Provincia: **Buenos Aires** Partido: **La Plata** Localidad: **La Plata**

**\*Domicilio Legal / Real**

Domicilio: **4 536 Piso:PB Dpto:OFICI** Código Postal: **1.900**

Provincia: **Buenos Aires** Partido: **La Plata** Localidad: **La Plata**

**\*Correo Electrónico**

Email: **123@prueba.com** E-mail del área impositiva o responsable: **234@prueba.com**

La dirección de correo electrónica aquí denunciado será el medio al cual este Organismo realizará comunicaciones.

**\*Documentación acompañada (Estatuto y Última acta de designación de autoridades)**

Contrato social o Estatuto (PDF - Tamaño Max. 10 Mb)  Última acta de designación de autoridades (PDF - Tamaño Max. 10 Mb)   No Corresponde

Adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico

Manifiesto que la información aquí suministrada reviste carácter de declaración jurada, y que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

Los datos a cargar son los siguientes:

- **Tipo de Servicio:** selección del servicio, tildando una o ambas opciones haciendo un click sobre "Electricidad" y/o "Gas".
- **Contrato de concesión:** selección entre las opciones que se despliegan sobre dicho título "Nacional", "Provincial" o "Municipal" haciendo un click sobre la categoría correspondiente.
- Recuadro con la leyenda "Es cooperativa", el cual debe tildarse de ser cooperativa.
- **R.P.C./I.P.A.C. e I.N.A.E.S.:** número de inscripción en el Registro Provincial Cooperativo - R.P.C.- (ex Instituto Provincial de Acción Cooperativa -I.P.A.C.-) e Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social -I.N.A.E.S.- de corresponder.
- **Fecha de otorgamiento de la concesión - Servicio de electricidad:** indicarse la fecha en que se otorgó concesión vigente que autoriza la prestación del servicio de electricidad.
- **Fecha de otorgamiento de la concesión - Servicio de gas:** indicarse la fecha en que se otorgó la otorgó concesión vigente que autoriza la prestación del servicio de gas.
- Domicilio Fiscal (dato obligatorio). El domicilio que muestra el sistema corresponde al domicilio fiscal de AFIP.
- Código Postal (dato obligatorio).
- Provincia (dato obligatorio).
- Partido (dato obligatorio).

- Localidad (dato obligatorio).
- Domicilio Legal (dato obligatorio).
- Código Postal (dato obligatorio).
- Provincia (dato obligatorio).
- Partido (dato obligatorio).
- Localidad (dato obligatorio).
- N° Teléfono Celular (obligatorio)
- N° Teléfono Fijo (opcional)
- E-mail (obligatorio)
- E-mail del área impositiva o responsable (obligatorio, puede repetirse el e-mail anterior)
- **Documentación Acompañada:** Contrato social o Estatuto y última acta de designación de autoridades. Dado que se considera documentación obligatoria el contrato social o estatuto de la sociedad, no se puede guardar si no se ha subido un archivo; en el caso del acta, puede tildarse la opción "No corresponde" en la parte inferior cuando no debe realizarse su presentación. Ambos archivos deben subirse en formato PDF.
- Recuadro con la leyenda "Adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico", el cual debe tildarse de manera obligatoria para efectuar la registración en el SIPEBA.

Al final de la pantalla, debe tildarse la opción para manifestar reconocer que todos los datos revisten el carácter de Declaración Jurada, ser correctos, completos y fiel expresión de la verdad. De no ser así, el sistema arroja la leyenda "Debe estar de acuerdo para poder continuar".

## 2. Pestaña "Presentación"

La pestaña "Presentación" corresponde a la pantalla para la confección y presentación de las Declaraciones Juradas de Electricidad y Gas.

The screenshot shows the SIPEBA web application interface. At the top, there is a navigation bar with the logo of the Government of Buenos Aires and the text 'SIPEBA'. Below the navigation bar, there are several tabs: 'Presentación', 'Consulta', 'Liquidación y Carga de Pagos', and 'Otros Trámites'. The 'Presentación' tab is selected, and the page displays the following content:

**D.J. Pendientes de Gas**

Mostrar 12 Registros. Buscar: [input field]

Periodo	Anexo A	Anexo B	Anexo C	Anexo Art. 80	Total	Estado
No hay datos para mostrar						

No hay registros para mostrar. Anterior | Siguiente

**D.J. Pendientes de Electricidad**

Mostrar 12 Registros. Buscar: [input field]

Periodo	Anexo A	Anexo B	Anexo C	Anexo Art. 80	Total	Estado
Agosto/2022 (Original)	Decreto Ley 7290/67: \$0,00 Decreto Ley 9038/78: \$0,00	Falta Completar	Falta Completar	Falta Completar	Decreto Ley 7290/67: \$0,00 Decreto Ley 9038/78: \$0,00	Presentación vencida

La misma consta de dos botones, "DJ Electricidad" y "DJ Gas" -según los servicios seleccionados al registrarse la empresa-. Asimismo, muestra un cuadro con las declaraciones juradas iniciadas, pero que aún se encuentran pendientes de presentación.

Para la carga de las declaraciones juradas de electricidad debe seleccionarse el Botón "**DJ Electricidad**".

Luego el sistema muestra un recuadro donde **debe ingresarse mes y año** de la DJ a iniciar. Puede seleccionarse la fecha con el menú (que surge de presionar la imagen del calendario), o escribirse mes y año, en palabras o números (por ejemplo: "febrero" o "02" y para el año: "2022").

Posteriormente, debe seleccionarse el botón "Formulario" para comenzar la carga de la Declaración jurada.



**Nueva Declaración Jurada de Electricidad**

Ingrese el período

----- de ----

Formulario Cancel

Decreto Ley 7290/67: \$2.099,96

## 2.1 DJ mensual

Esta opción corresponde a las declaraciones juradas que deben presentarse mensualmente para los servicios de electricidad por los Impuestos Decreto – Ley 7290/67 y Decreto –Ley 9038/78.

### 2.1.1 DJ Electricidad - Anexo A: Energía eléctrica facturada a usuarios finales

Debe indicarse el tipo de facturación utilizado (mensual o bimestral) confeccionando los anexos conforme al mismo, y en caso de contar con las dos modalidades de facturación, deberá aclararse seleccionando la tilde "AMBOS". La información está referida al mes de facturación.

**IMPORTANTE:** La obligación del agente de percepción es depositar por los gravámenes percibidos.

PERIODO  
Noviembre/2021

**Tipo de Facturación**  
 Mensual  Bimestral  Ambos

**Anexo A: Energía eléctrica facturada a usuarios finales**

Categoría	Cantidad Usuarios	Consumo (Kwh/mes)	Importe Facturado	Importe Cobrado	Impuesto Recaudado del Periodo	
					Decreto Ley 7290/67	Decreto Ley 9038/78
Residencial	95	Kwh 1.550,00	\$ 4.550,00	\$ 900,00	\$0,00	\$0,00
Comercial	0	Kwh 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$0,00
Industrial	0	Kwh 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$0,00
Rural Residencial	0	Kwh 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$0,00
Rural Resto	0	Kwh 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$0,00
Alumbrado Público	0	Kwh 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$0,00
Gobierno	0	Kwh 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$0,00
S. Sanitarios	0	Kwh 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$0,00
Exentos	0	Kwh 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$0,00
Otros	0	Kwh 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$0,00
	95	1.550,00	\$4.550,00	\$900,00	\$0,00	\$0,00

A continuación, se encuentra una tabla con los siguientes ítems:

- **Categoría:** Residencial, Comercial, Industrial, Rural Residencial, Rural Resto, Alumbrado Público, Gobierno, Servicios Sanitarios, Exentos y Otros.
- **Cantidad de Usuarios:** debe informarse la cantidad de usuarios de cada categoría -se puede ingresar una cifra de hasta 14 enteros-.
- **Consumo (Kwh/mes):** debe consignarse la cantidad de Kwh facturados que tengan fecha de vencimiento en el período fiscal que se está declarando -se puede ingresar una cifra de hasta 14 enteros y 2 decimales, como máximo-.
- **Importe Facturado:** debe completarse con el monto facturado en cada categoría correspondiente a los Kwh de la columna anterior -se puede ingresar una cifra de hasta 14 enteros y 2 decimales, como máximo-.
- **Importe Cobrado:** importe total percibido en el período que se está informando, correspondiente a la facturación registrada en la columna anterior -se puede ingresar una cifra de hasta 14 enteros y 2 decimales, como máximo-.
- **Impuesto Recaudado del Período Decreto Ley 7290/67:** se calcula automáticamente, no incluye gravámenes de períodos anteriores (morosos), cobrados en el mes de recaudación declarado, ni los pagos anticipados.
- **Impuesto Recaudado del Período Decreto Ley 9038/78:** se calcula automáticamente, no incluye gravámenes de períodos anteriores (morosos), cobrados en el mes de recaudación declarado, ni los pagos anticipados.

**La información está referida al período fiscal (mes de recaudación).**

En caso de existir categorías de consumo, que no figuren entre las nominadas, las mismas se incluirán en el último renglón con la leyenda "Otros", no debiendo omitirse su declaración.

Finalizada la carga, debe presionarse el botón "Guardar".

### 2.1.2 DJ Electricidad: Anexo B

Para cargar el Anexo debe seleccionarse el botón "Acciones" que figura en la fila de la DJ y elegirse la opción "Anexo B".

D.J. Electricidad

**D.J. Pendientes de Electricidad**

Mostrar  Registros

Buscar:

Periodo	Anexo A	Anexo B	Anexo C	Anexo Art. 80	Total
Agosto/2022 (Original)	Decreto Ley 7290/67: \$0,00 Decreto Ley 9038/78: \$0,00	Falta Completar	Falta Completar	Falta Completar	Decreto Ley 7290/67: \$0,00 Decreto Ley 9038/78: \$0,00

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

- Ver DJ
- Anexo A
- Anexo B
- Anexo C
- Anexo Art. 80

De no corresponder completar el Anexo B, debe tildarse la casilla "Sin datos a informar".

La carga del Anexo puede realizarse a través de la importación de un archivo Excel o con formato "txt" o "csv", o cargando las facturas morosas en el sistema.

**Formato para Excel:** Debe ingresar 6 columnas en el siguiente orden: {Fecha de Vencimiento de la Factura Morosa:fecha};{Fecha de Cobro de la Factura Morosa:fecha};{Impuesto Recaudado Fuera de Término Ley 7290/67:número};{Intereses Cobrados al Usuario Ley 7290/67:número};{Impuesto Recaudado Fuera de Término Ley 9038/78:número};{Intereses Cobrados al Usuario Ley 9038/78:número}

**Formato para .txt o .csv:** Un registro por línea y columnas separadas por ";" (punto y coma). Las fechas en el siguiente formato: yyyy-mm-dd, los números con "." (coma) como separador de decimales. Debe ingresar 6 columnas en el siguiente orden: {Fecha de Vencimiento de la Factura Morosa:fecha};{Fecha de Cobro de la Factura Morosa:fecha};{Impuesto Recaudado Fuera de Término Ley 7290/67:número};{Intereses Cobrados al Usuario Ley 7290/67:número};{Impuesto Recaudado Fuera de Término Ley 9038/78:número};{Intereses Cobrados al Usuario Ley 9038/78:número}

**ANEXO B**

**Periodo: Enero/2022**

**Datos del Agente**

Razón Social: Empresa de Energía S.A. (1)

CUIT: 30-6000001-5

Domicilio Fiscal: Calle 55 N° 629 e/7 y 8 CP: 1900 Localidad: La Plata

IPAC: 26699 INAES: 35558

**Completar desde un Archivo**

Formato para Excel: Debe ingresar 6 columnas en el siguiente orden: {Fecha de Vencimiento de la Factura Morosa:fecha};{Fecha de Cobro de la Factura Morosa:fecha};{Impuesto Recaudado Fuera de Término Ley 7290/67:número};{Intereses Cobrados al Usuario Ley 7290/67:número};{Impuesto Recaudado Fuera de Término Ley 9038/78:número};{Intereses Cobrados al Usuario Ley 9038/78:número}

Formato para .txt o .csv: Un registro por línea y columnas separadas por ";" (punto y coma). Las fechas en el siguiente formato: yyyy-mm-dd, los números con "." (coma) como separador de decimales. Debe ingresar 6 columnas en el siguiente orden: {Fecha de Vencimiento de la Factura Morosa:fecha};{Fecha de Cobro de la Factura Morosa:fecha};{Impuesto Recaudado Fuera de Término Ley 7290/67:número};{Intereses Cobrados al Usuario Ley 7290/67:número};{Impuesto Recaudado Fuera de Término Ley 9038/78:número};{Intereses Cobrados al Usuario Ley 9038/78:número}

Sin datos a informar  
Si no corresponde completar Anexo B en la Declaración Jurada tildar la casilla correspondiente.

**Periodos del Anexo B**

Decreto Ley 7290/67					Decreto Ley 9038/78				
Fecha de Vencimiento de la Factura Morosa	Fecha de Cobro de la Factura Morosa	Impuesto Recaudado Fuera de Término	Intereses - Art. 96 C.F.	Intereses Cobrados al Usuario	Total	Impuesto Recaudado Fuera de Término	Intereses - Art. 96 C.F.	Intereses Cobrados al Usuario	Total
		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Para la carga individual debe presionarse el signo "+" que aparece en la tabla titulada "Períodos del Anexo B" y completar los siguientes datos:

- Fecha de Vencimiento de la Factura Morosa: Debe cargarse la fecha del vencimiento original, o sea el mes de recaudación que hubiese correspondido si el tributo hubiese sido cobrado oportunamente. Se puede seleccionar la fecha del menú que se despliega o, ingresarse manualmente los dígitos con el formato: DD/MM/AAAA.
- Fecha de Cobro de la Factura Morosa: Fecha de efectivo cobro de la factura vencida. Forma de carga: Ídem anterior.
- Decreto Ley 7290/67. Impuesto recaudado fuera de término: Se consignará el **importe original facturado al usuario en concepto de gravamen** -se puede ingresar un número de hasta 14 enteros y 2 decimales-.
- Intereses Art. 96º CFPBA: El monto de intereses que se debe aplicar según lo establecido en el art. 96º del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, calculado por el sistema en función a las fechas antes cargadas. En caso de no coincidir con los intereses que se informan en el casillero "Intereses cobrados al usuario", se genera una leyenda que informa sobre esta situación y envía una alerta al Jefe del organismo competente responsable del área.
- Intereses Cobrados al Usuario: Se cargará el monto de intereses cobrados al usuario -se puede ingresar un número de hasta 14 enteros y 2 decimales-.
- Total: corresponde al monto del gravamen adeudado, más el importe de intereses del art. 96º -dato calculado automáticamente por el sistema-.
- Decreto Ley 9038/78. Importe recaudado fuera de término: Se consignará el **importe original facturado al usuario en concepto de gravamen** -se puede ingresar un número de hasta 14 enteros y 2 decimales-.
- Intereses Art. 96º CFPBA: El monto de intereses que se debe aplicar según lo establecido en el art. 96º del CFPBA, calculado por el sistema en función a las fechas antes cargadas. En caso de no coincidir con los intereses que se informan en el casillero "Intereses cobrados al usuario", se genera una leyenda que informa sobre esta situación y envía una alerta al Jefe del organismo competente responsable del área.
- Intereses Cobrados al Usuario: Se cargará el monto de intereses cobrados al usuario -se puede ingresar un número de hasta 14 enteros y 2 decimales-.
- Total: corresponde al monto del gravamen adeudado, más el importe de intereses del art. 96º del CFPBA -dato calculado automáticamente por el sistema-.

**IMPORTANTE:**

- i. La información está referida al período fiscal, el mes de la recaudación del impuesto.
- ii. El detalle que avale la información volcada en el Anexo B debe estar disponible en la sede del agente de percepción y podrá ser exigible por el Organismo Competente, en cualquier momento (Importe pagado fuera de término, fecha de vencimiento, fecha de pago, días de mora, art. 96º CFPBA e importe total, usuario por usuario).

Finalizada la carga, debe presionarse el botón "Guardar".

### 2.1.3 DJ Electricidad: Anexo C

Para cargar el Anexo debe seleccionarse el botón "Acciones" que figura en la fila de la DJ y elegirse la opción "Anexo C". En este Anexo debe completarse la información de Consumo/Peaje/Venta/Exportación y de Generación/Compra/Importación -números de hasta 14 enteros y 2 decimales como máximo-.

D.J. Electricidad

**D.J. Pendientes de Electricidad**

Mostrar  Registros

Buscar:

Periodo	Anexo A	Anexo B	Anexo C	Anexo Art. 80	Total
Agosto/2022 (Original)	Decreto Ley 7290/67: \$0,00	Falta Completar	Falta Completar	Falta Completar	Decreto Ley 7290/67: \$0,00
	Decreto Ley 9038/78: \$0,00				Decreto Ley 9038/78: \$0,00

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Ani

- Ver DJ
- Anexo A
- Anexo B
- Anexo C
- Anexo Art. 80

Los ítems son:

- Consumo Propio
- Peaje
- Generación Eólica y Generación Varias. El total se calcula automáticamente.
- Compra Provincia, Compra Resto del País, Compra Importación. El total se calcula automáticamente.
- Venta Provincia, Venta Resto del País, Venta Exportación. El total se calcula automáticamente.
- Mediciones: completar el campo de "Potencia máxima", "Fecha y hora" y "Observaciones", debiendo completarse la fecha de la potencia máxima. De no haberse realizado la medición, debe tildarse "Sin Medición".

Consumo			
Consumo Propio	<input type="text" value="20,00"/>	Kwh	Total
			20,00 Kwh
Peaje			
	<input type="text" value="0,00"/>	Kwh	Total
			0,00 Kwh
Generación			
Generación Eólica			
	<input type="text" value="0,00"/>	Kwh	Total
			0,00 Kwh
Generación Varias			
	<input type="text" value="0,00"/>	Kwh	Total
			0,00 Kwh
Adquisición			
Compra Provincia	<input type="text" value="20.000,00"/>	Kwh	Total
			20.000,00 Kwh
Compra Resto del País	<input type="text" value="0,00"/>	Kwh	
Compra Importación	<input type="text" value="0,00"/>	Kwh	
Observaciones			
<input type="text"/>			
Venta			
Venta Provincia	<input type="text" value="0,00"/>	Kwh	Total
			0,00 Kwh
Venta Resto del País	<input type="text" value="0,00"/>	Kwh	
Venta Exportación	<input type="text" value="0,00"/>	Kwh	
Observaciones			
<input type="text"/>			
Medición			
<input checked="" type="checkbox"/> Sin Medición			
Potencia Máxima	<input type="text"/>	Kw	Observaciones
Fecha y Hora	<input type="text" value="dd/mm/aaaa --:--"/>		
<input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>			

### Observaciones:

- Se deberá consignar la energía en Kwh, generada, adquirida de acuerdo a su origen y vendida según su destino.
- La suma de lo generado más lo comprado no puede dar cero, al igual que la suma de lo vendido y lo consumido.
- Cuando por cuestiones de facturación (por ejemplo, que la misma sea bimestral) no se conociera el monto de las ventas del período, deberá completarse el apartado "Observaciones", e informar en el mismo la fecha en que se facturarán y declararán las ventas del período y , por ejemplo: si en la DJ de marzo aún no se ha facturado el período dado que facturan bimestralmente, se declara en ventas "0" y se detalla en observaciones: "Las ventas se facturan bimestralmente, por lo tanto, las correspondientes al período de marzo se facturarán y declararán en la DJ de abril".
- Cuando por algún motivo no se tuviera el dato de las compras de un período, deberá obligatoriamente completarse el apartado "Observaciones" del sector compras, explicando el motivo por el cual no se declaran en el período las mismas e informando el período en el cual se declara el dato. Por ejemplo, si las compras de marzo fueron facturadas por las distribuidoras en el mes de febrero y no existieran nuevas compras hasta el mes de abril, en el apartado observaciones deberá indicarse que las compras de energía del período han sido declaradas en el mes anterior.
- Finalizada la carga, debe presionarse el botón "Guardar".

## 2.1.4 Presentación de la Declaración Jurada

D.J. Electricidad

**D.J. Pendientes de Electricidad**

Mostrar  Registros
Buscar:

Período	Anexo A	Anexo B	Anexo C	Anexo Art. 80	Total
Agosto/2022 (Original)	Decreto Ley 7290/67: \$0,00 Decreto Ley 9038/78: \$0,00	Decreto Ley 7290/67: \$0,00 Decreto Ley 9038/78: \$0,00	580.000,00 Kwh	Decreto Ley 7290/67: \$0,00 Decreto Ley 9038/78: \$0,00	Decreto Ley 7290/67: \$0,00 Decreto Ley 9038/78: \$0,00

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

- Ver DJ
- Anexo A
- Anexo B
- Anexo C
- Anexo Art. 80
- Presentar

En la pantalla de la DJ (opción "Ver DJ" desde el cuadro de la pestaña "Presentación"), se observa toda la información volcada en la misma, a saber:

- a) Los datos del agente;
- b) Total Impuesto a pagar Decreto Ley 7290/67 (la sumatoria de los Totales a pagar de los Anexos A y B);
- c) Total Impuesto a pagar Decreto Ley 9038/78 (la sumatoria de los Totales a pagar de los Anexos A y B);
- d) Total facturado pendiente de cobro del período (Total facturado menos total cobrado según lo declarado en el Anexo A);
- e) Impuesto a recaudar sobre saldo anterior (alícuota del Impuesto sobre saldo pendiente de cobro del apartado d) anterior);
- f) Anexo A: Energía eléctrica facturada a usuarios finales;
- g) Anexo B;
- h) Anexo C;
- i) Anexos extraordinarios, de existir;
- j) Botones "Enviar" o "Cancelar", para presentar la DJ o mantenerla en estado pendiente.

Asimismo, puede enviarse la declaración jurada desde "Acciones" de la DJ, opción "Presentar", una vez cargados todos los anexos obligatorios (al menos Anexos A, B y C). En caso de existir anexos extraordinarios, los mismos deberán completarse a los efectos de la presentación de la DJ.

El sistema solicitará la confirmación de la presentación de la DJ, con la siguiente leyenda: "¿Desea Presentar la Declaración Jurada, Período: xxxx/xxxx"? Presionar "Enviar" para su presentación o "Cancelar" para suspender el envío.

**IMPORTANTE:** La declaración jurada se considerará presentada en término cuando la misma sea enviada **HASTA EL DÍA 15 DE CADA MES INCLUSIVE** (o el primer día hábil siguiente, en el caso que esa jornada fuera inhábil).

Para el caso de los **agentes gravados a tasa 0 y por los períodos gravados a dicha tasa**, se considerarán presentadas en término las DDJJ enviadas hasta el día del vencimiento de la Declaración Jurada del Art. 8º - Decreto Ley 9038/78.

En el caso de los **agentes declarados exentos y por los períodos que cumpla esa condición**, sólo se encuentran obligados a la presentación de la DJ del Art. 8º - Decreto Ley 9038/78.

### Declaración Jurada

Entidad: EMPRESA DE ENERGIA S.A. CUIT: 30-00000000-0  
 Domicilio Fiscal: MOREAU DE JUSTO A.AV 1000 240 Piso:03  
 Localidad: Retiro CP: 1107  
 Email: empresadeenergia@hotmail.com Teléfono: (221) 4210015  
 Período: Abril/2022 Facturación: Bimestral  
 Vencimiento presentación: 26/05/2022

Total impuesto a pagar Decreto Ley 7290/67: \$27.483,87
Total impuesto a pagar Decreto Ley 9038/78: \$27.483,87
* Total facturado pendiente de cobro del período: \$1.000.000,00
** Impuesto a recaudar sobre saldo anterior
Decreto Ley 7290/67: \$0,00      Decreto Ley 9038/78: \$0,00

\* Total facturado menos total cobrado.

\*\* Alícuota del impuesto sobre saldo del total pendiente de cobro.



### Anexo A: Energía eléctrica facturada a usuarios finales

Categoría	Cantidad usuarios	Consumo (Kwh/mes)	Importe facturado	Importe cobrado	Impuesto recaudado del período	
					Decreto Ley 7290/67	Decreto Ley 9038/78
Residencial	1.250.000	25.000.000,00	\$4.500.000,00	\$3.500.000,00	\$0,00	\$0,00
Comercial	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Industrial	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Rural Residencial	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Rural Resto	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Alumbrado Público	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Gobierno	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
S. Sanitarios	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Exentos	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Otros	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
<b>Totales</b>	<b>1.250.000</b>	<b>25.000.000,00</b>	<b>\$4.500.000,00</b>	<b>\$3.500.000,00</b>	<b>\$0,00</b>	<b>\$0,00</b>



**Anexo B**

Mes de Vencimiento Original	Decreto Ley 7290/67			Decreto Ley 9038/78		
	Impuesto recaudado fuera de término	Importe art. 96	Total	Impuesto recaudado fuera de término	Importe art. 96	Total
Diciembre/2017	\$25.000,00	\$2.483,87	\$27.483,87	\$25.000,00	\$2.483,87	\$27.483,87
	\$25.000,00	\$2.483,87	\$27.483,87	\$25.000,00	\$2.483,87	\$27.483,87



**Anexo C**

Electricidad			
Consumo Propio		Peaje	
12.500,00 Kwh		0,00 Kwh	
Generación			
Generación Eólica	Generación Varias	Total	
250.000,00 Kwh	0,00 Kwh	250.000,00 Kwh	
Adquisición			
Compra Provincia	Compra Resto País	Compra Importación	Total
12.500.000,00 Kwh	0,00 Kwh	0,00 Kwh	12.500.000,00 Kwh
Venta			
Venta Provincia	Venta Resto País	Venta Exportación	Total
12.000.000,00 Kwh	750.000,00 Kwh	0,00 Kwh	12.750.000,00 Kwh
Mediciones			
Potencia Máxima	Fecha y Hora	Observaciones	
1.000,00 Kw	12/04/2022 12:53		



**Anexo según Art. 80 de la Ley 15.310**

Monto totales por Impuesto y global de recupero			
Cantidad Total de Usuarios	Decreto Ley 7290/67	Decreto Ley 9038/78	Total
No hay totales de recupero cargado en el Anexo			

Enviar

Volver

Deberá estar a disposición de la Autoridad u Organismo competente:

- i. Listado de morosos declarados incobrables y discriminados por categoría, período fiscal, importe del gravamen dejado de ingresar y fecha de vencimiento, de corresponder.
- ii. Documentación respaldatoria de las medidas adoptadas para obtener el cobro de los gravámenes adeudados, de los usuarios declarados incobrables, de corresponder.
- iii. La información complementaria antes citada, forma parte de las declaraciones juradas.

## 2.2 DJ Anual: "D.J. Art. 8° - Decreto Ley 9038/78"

Desde esta opción se confecciona la Declaración Jurada anual requerida por el Art. 8° Decreto-Ley 9038/78, que debe presentarse antes del 1° de octubre de cada año.

En la pantalla se detalla en un cuadro los kwh facturados declarados en las DJ de los períodos que van desde septiembre del ejercicio anterior (2021, por ejemplo) al mes de agosto del año de la DJ que se está confeccionando (2022, en este caso).

**IMPORTANTE:** Para la corrección de los kwh consumidos que surgen en cada período, debe realizarse la rectificativa de la DJ correspondiente a ese mes.

### Declaración Jurada - D.P.E. Art. 8° - Decreto Ley 9038/78

#### Datos del Agente

Razón Social: EMPRESA DE ENERGIA S.A.

CUIT: 30-00000000-0

Domicilio Fiscal: MOREAU DE JUSTO A.AV 1000 240 Piso:03 CP: 1107 Localidad: Retiro

Art. 8° - Decreto Ley 9038/78: "Las prestadoras anualmente presentarán a la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, antes del 1° de octubre, una declaración jurada denunciando el total de Kwh facturados en el período comprendido entre el 1° de septiembre del ejercicio anterior y el 31 de agosto del ejercicio corriente y el promedio mensual correspondiente."

Período 2021 - 2022		
Meses	Kwh facturados	
Septiembre/2021	No se completo la D.J.	Kwh
Octubre/2021	1.000,00	Kwh
Noviembre/2021	2.500,00	Kwh
Diciembre/2021	555.000,00	Kwh

- Período: al indicarse el año cuya presentación se desea realizar, el sistema toma automáticamente los doce meses para atrás desde agosto de ese año inclusive (en el ejemplo, de agosto 2022 a septiembre 2021).

- Kwh facturados: los montos son arrastrados automáticamente por el sistema de las DJ presentadas. El límite de dígitos es 11, 9 enteros y 2 decimales. *Se deberán consignar el total de Kwh facturados por la prestadora, sin deducirse las ventas realizadas a entidades exentas ni fuera de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en el período comprendido entre el 1º de septiembre del ejercicio anterior y el 31 de agosto del ejercicio corriente.*
- Total: total de Kwh facturados en el período, determinado automáticamente.
- Promedio mensual: el promedio de Kwh facturados en cada período, determinado automáticamente.
- Para la presentación de la DJ, se deberá tildar el recuadro de la leyenda: "Manifiesto que la información aquí suministrada reviste carácter de declaración jurada y que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad".

Verificada la información, debe presionarse el botón "Presentar".

Total	14.740,00 Kwh
Promedio Mensual	1.228,33 Kwh

Manifiesto que la información aquí suministrada reviste carácter de declaración jurada, y que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

Presentar Cancelar

Cuando se rectifiquen los Kwh facturados en alguna DJ mensual, debe presentarse una nueva DJ Anual Art. 8º - Decreto Ley 9038/78.

### **IMPORTANTE**

- Las prestadoras cuyo facturado promedio mensual no exceda los 100.000 Kwh, y no se encuentren nominadas en el acto administrativo anual que determina las entidades exentas, por no haber presentado la Declaración Jurada del Art. 8º - Decreto Ley 9038/78, no gozarán de la exención prevista en dicho artículo del citado Decreto-Ley.
- La no presentación de las declaraciones juradas, o si las mismas no estuvieran completas, harán a la entidad pasible de las sanciones previstas en el CFPBA.
- Las prestadoras cuyo promedio mensual facturado no exceda los 100.000 Kwh, y se encuentren nominadas en el acto administrativo anual que determina las entidades exentas, deberán presentar únicamente la DJ Anual Art. 8º - Decreto Ley 9038/78 quedando eximidas de la presentación de **las declaraciones juradas mensuales de los períodos por los cuales goza dicha exención.**
- Por los períodos por los cuáles no se encontrara vigente la presente resolución, a los efectos de cumplimentar la DJ Anual Art. 8º - Decreto Ley 9038/78, se permitirá la carga manual de dichos períodos.

### Exención DJ Anual Art. 8 – Decreto Ley 9038/78

Para aquellos agentes que se encuentren eximidos de la presentación de las DJ de manera mensual, el organismo de control señalará esta situación en el sistema a los efectos de habilitar la opción de que carguen los valores de cada uno de los períodos de manera manual en la DJ Anual del Art. 8º del Decreto Ley 9038/78.

### 3 Pestaña “Consulta”

La pestaña “Consulta” consta de tres opciones de datos a consultar: Datos del agente de percepción, DJ presentadas y Pagos cargados por el agente; para los cuales hay tres botones: Agentes de Percepción, DJ cerradas, Pagos registrados.

The screenshot shows the SIPEBA web application interface. At the top, there is a navigation bar with the logo of the Government of Buenos Aires and the text 'SIPEBA'. Below the navigation bar, there are several icons for 'Normativa', 'Calendario', 'Notificaciones', and a user profile icon. The main content area has a menu with options: 'Presentación', 'Consulta', 'Liquidación y Carga de Pagos', and 'Otros Trámites'. Under the 'Consulta' menu, there are three sub-options: 'Agentes de Percepción', 'DDJJ Cerradas', and 'Pagos Registrados'. Below these options, there is a search bar and a table of agents. The table has columns for 'Agente', 'C.U.I.T.', 'Servicios', 'Contrato de Concesión', and 'Email'. The first row of the table contains the following data: 'EMPRESA DE ENERGIA S.A. 30-00000000-0', 'Electricidad | Gas', 'Provincial', and 'empresadeenergia@hotmail.com'. There are also navigation buttons for 'Anterior' and 'Sigiente'.

#### 3.1 Agentes de Percepción

Pantalla con los datos de los agentes de percepción. Para visualizarlos, debe presionarse el botón de visualización , ubicado a la derecha de la columna “Email”.

This screenshot is identical to the previous one, but it highlights the 'Email' column in the table. The 'Email' column header and the first row of data are highlighted in a light blue color. The 'Email' cell contains the text 'empresadeenergia@hotmail.com' and has an eye icon to its right, indicating that the data is visible.

Pantalla con los datos de la empresa y su representante:

### Agente (30-00000000-0)

Nombre: **EMPRESA DE ENERGIA S.A.** C.U.I.T.: 30-00000000-0

Email: **empresadeenergia@hotmail.com** Email del área impositiva o responsable: **empresadeenergia\_impositiva@hotmail.com**

Teléfono: **(221) 4210015** Teléfono Cel: **(221) 4112557**

Servicio: **Electricidad** Fecha de otorgamiento de la concesión: **01/01/2005** Fecha de baja: **01/07/2022**

Servicio: **Gas** Fecha de otorgamiento de la concesión: **01/01/2005** Fecha de baja: --

Contrato de Concesión: **Provincial** R.P.C./I.P.A.C.: -- I.N.A.E.S.: --

Domicilio Fiscal: **MOREAU DE JUSTO A.AV 1000 240 Piso:03** Código Postal: **1107**

Provincia: **Ciudad Autónoma de Buenos Aires** Partido: **Comuna 1** Localidad: **Retiro**

Domicilio Legal: **MOREAU DE JUSTO A.AV 1000 Piso:03** Código Postal: **1107**

Provincia: **Ciudad Autónoma de Buenos Aires** Partido: **Comuna 1** Localidad: **Retiro**

 **Estatuto**  **Acta de Designación de Autoridades**

Representante: **Energia, Usuario Prueba (30-65786428-1)**  **Poder**

Cerrar

Para modificar los datos, debe presionarse el botón de edición  , que abre una nueva pantalla con los datos del agente para su edición (Ver apartado 1.2).



Para dar de alta otro servicio debe presionarse el ícono  , seleccionar el servicio, el tipo de contrato (nacional, Provincial o Municipal) y la fecha de otorgamiento de la concesión.

Para dar de baja un servicio debe presionarse el ícono  y cargarse:

1. Tipo de servicio: Gas o Electricidad

2. Fecha de baja de la Concesión: DD/MM/AAAA de la baja como agente de percepción.
3. Motivo de baja: deberá ingresarse el motivo entre los que muestra el sistema:
  - Fin de la concesión
  - Revocación de licencia/Autorización
  - Absorción – Escisión – Fusión
  - Cese de actividades - Otros motivos



| Empresa de Energía S.A. (2) | 30-00000002-3 | Gas | Nacional | - |

**Tipo de servicio**  
Tipo de servicio ▾

**Fecha de baja de la concesión**  
dd/mm/aaaa 📅

**Motivo de la baja**  
Motivo de la baja ▾

**Baja** **Cancelar**

### 3.2 DDJJ Cerradas

Esta pantalla muestra las Declaraciones Juradas presentadas y su estado, a saber:

- “Presentada” (en color verde: DJ enviada en tiempo y forma); el importe de cada impuesto recaudado (la suma de los impuestos recaudados informados en los Anexos A y B), el total del Anexo C y lo recaudado según otros Anexos de existir (en el ejemplo: Anexo Art. 80º Ley 15.310).
- “Presentada fuera de término” (en color rojo: DJ presentada en fecha posterior a su vencimiento), con la información detallada en el inciso anterior.

En la fila correspondiente a cada DJ, aparece el menú “Acciones”, que brinda 4 opciones:

- a) **Ver DJ:** muestra la Declaración Jurada cargada cerrada.
- b) **Historial de presentaciones realizadas:** muestra las Declaraciones Juradas presentadas para un período (original y rectificativas), pudiendo seleccionar y ver cada una de ellas.
- c) **Rectificar:** permite rectificar una DJ. Al seleccionarse esta opción, aparece un recuadro para consultar al usuario si desea iniciar una rectificativa de la declaración jurada, pudiendo confirmar presionando “Rectificar” o “Cancelar” para volver al paso

anterior. Al elegir "Rectificar", automáticamente vuelve a la pestaña "Presentación", generando una fila en el cuadro de esa pantalla con la rectificativa a iniciar (la rectificativa posee los datos de la DJ anterior, pudiendo editar uno o todos ellos). Para anular la rectificativa, se puede eliminar desde el menú acciones, presionando el botón "Eliminar Rectificativa".

- d) **Liquidar:** Envía a la pestaña "Liquidación y carga de pagos" para efectuar el cálculo del importe a pagar por el agente (capital más intereses y recargos de corresponder). Dicha pestaña se explica en el Punto 4.

<	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	>
---	------	------	------	------	------	------	------	------	---

**D.J. Art. 8° - Decreto Ley 9038/78**

Periodo	Kwh Total facturado	Kwh Promedio facturado
No hay Declaración Jurada Presentada. Debe presentarse antes del 1° de octubre.		

**D.J. Electricidad**

Mostrar 12 Registros

Buscar:

Periodo	Anexo A	Anexo B	Anexo C	Anexo Art. 80	Total	Estado	Acciones
Agosto/2022 (Rectificativa N° 1)	Decreto Ley 7290/67: \$0,00 Decreto Ley 9038/78: \$0,00	Decreto Ley 7290/67: \$58.709,68 Decreto Ley 9038/78: \$58.709,68	580.000,00 Kwh	Decreto Ley 7290/67: \$0,00 Decreto Ley 9038/78: \$0,00	Decreto Ley 7290/67: \$58.709,68 Decreto Ley 9038/78: \$58.709,68	Presentada	Ver DJ Rectificar Liquidar Historial de Presentaciones

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

### 3.3 Pagos Registrados

Esta pantalla muestra los detalles de los pagos cargados por el usuario, a saber:

- Servicio: Electricidad o Gas.
- Impuesto: Decreto Ley N° 7290/67 o 9038/78.
- Período: período abonado.
- Fecha de Pago: la fecha ingresada en la pestaña "Liquidación".
- Comprobante: presionando sobre la leyenda "Ver Comprobante" se visualiza el archivo del comprobante cargado en la pestaña "Liquidación y Carga de Pagos". Si figura la leyenda "Por Compensación", el agente de percepción utilizó saldo a favor de otras declaraciones juradas para cancelar el período.
- Capital: monto del capital liquidado.
- Intereses y Recargos: monto de los intereses y recargos liquidados de los arts. 96° y 59° del CFPBA.
- Pagado: el monto pagado cargado por el usuario.
- Compensado con subsidio: en el caso de las prestadoras del servicio de gas que hubieren compensado con el monto del subsidio correspondiente por Ley 13.126.

- Compensado con saldos a favor: cuando se hubiere compensado saldo a pagar con saldos a favor de otros períodos que hayan sido autorizados por el Organismo competente.
- Saldo a la fecha de pago: saldo pendiente de pago calculado a la fecha del último pago realizado de la Declaración Jurada del período.
- Total en solicitud de compensación: cuando se hubiere solicitado la autorización de compensación pero aún no se hubiera autorizado la misma.
- Estado: indica si el pago ha sido verificado.
- : Presionando este botón se visualiza la DJ a la cual se le asignó el pago.
- : Presionando este botón se elimina el pago cargado. Este botón se contempla para la corrección de errores en la carga de pagos, guardando el sistema el pago eliminado para su consulta.
- : Cuando exista saldo a favor, presionando este ícono **se solicita la autorización de compensación** de los mismos, debiendo escribirse el motivo de la solicitud para dar inicio al expediente.
- : Este ícono aparece cuando el organismo competente observa inconsistencias en el pago, presionando sobre el mismo se puede modificar el pago cargado.

Mostrar 10 Registros Buscar:

N°	Servicio	Impuesto	Período	Fecha de pago	Comprobante	Capital	Intereses y Recargos	Pagado	Compensado con subsidio	Compensado con saldos a favor	Saldo a la fecha de pago	Total en solicitud de compensación	Estado	
151	Electricidad	Decreto Ley 7290/87	Febrero/2019 Junio/2019	16/06/2020	Ver Comprobante	\$22.805,00 \$13.339,78	\$38.956,83 \$19.380,87	\$61.561,83 \$32.700,95	\$0,00 \$0,00	\$0,00 \$0,00	\$0,00 \$0,00	\$0,00	REGISTRO CON INCONSISTENCIAS	
69	Electricidad	Decreto Ley 9038/78	Diciembre/2019	31/03/2020	Ver Comprobante	\$23.909,87	\$3.799,36	\$5.311,25	\$0,00	\$0,00	\$22.397,98	\$0,00	VERIFICADO	
71	Electricidad	Decreto Ley 9038/78	Diciembre/2019	25/03/2020	Ver Comprobante	\$25.000,01	\$4.083,87	\$5.174,01	\$0,00	\$0,00	\$23.909,87	\$0,00	VERIFICADO	
74	Electricidad	Decreto Ley 9038/78	Diciembre/2019	16/03/2020	Ver Comprobante	\$27.758,60	\$6.698,87	\$9.457,46	\$0,00	\$0,00	\$25.000,01	\$0,00	VERIFICADO	
73	Electricidad	Decreto Ley 9038/78	Diciembre/2019	16/03/2020	Ver Comprobante	\$27.758,60	\$6.698,87	\$9.457,46	\$0,00	\$0,00	\$25.000,01	\$0,00	DESESTIMADO	
72	Electricidad	Decreto Ley 9038/78	Diciembre/2019	16/03/2020	Ver Comprobante	\$27.758,60	\$6.698,87	\$9.457,46	\$0,00	\$0,00	\$25.000,01	\$0,00	DESESTIMADO	
70	Electricidad	Decreto Ley 9038/78	Diciembre/2019	19/02/2020	Ver Comprobante	\$33.736,31	\$12.232,29	\$16.210,00	\$0,00	\$0,00	\$27.758,60	\$0,00	VERIFICADO	
150	Electricidad	Decreto Ley 7290/87	Agosto/2019	14/01/2020	Ver Comprobante	\$3.021,90	\$2.221,39	\$10.000,00	\$0,00	\$0,00	\$-4.758,71	\$0,00	SUJETA VERIFICACIÓN	

Mostrando 1 a 8 de 8 registros (filtrados de 21 registros) Anterior 1 Siguiente

#### 4 Pestaña “Liquidación y Carga de Pagos”

Desde esta pestaña se puede liquidar el importe a pagar por una DJ a una fecha determinada (capital más los intereses y recargos, de corresponder), y registrar los pagos realizados.



The screenshot shows the SIPEBA web application interface. At the top, there are logos for the Government of Buenos Aires and SIPEBA. The navigation menu includes 'Presentación', 'Consulta', 'Liquidación y Carga de Pagos', and 'Otros Trámites'. The main content area is titled 'Liquidación y Carga de Pagos' and contains a form with the following elements:

- A date input field labeled 'Fecha Liquidación/Pago:' with a placeholder 'dd/mm/aaaa' and a calendar icon.
- Three radio button options for tax types: 'Imp. Ley 8474 (Gas)', 'Imp. Decreto Ley 7290/67 (Electricidad)' (which is selected), and 'Imp. Decreto Ley 9038/78 (Electricidad)'.
- A light blue instruction box: 'Para cargar el comprobante de pago, liquide ingresando la fecha de pago y seleccione los períodos correspondientes, luego presione sobre el botón "Subir Comprobante de Pago".'
- A dark grey 'Liquidar' button.

Para liquidar una DJ a una determinada fecha se debe:

1. Cargar la fecha de Liquidación/Pago en el casillero correspondiente.
2. Seleccionar el Impuesto que se desea depositar.
3. Presionar el botón “Liquidar”, que calculará las declaraciones juradas con importes pendientes de pago más los intereses y recargos de existir, correspondientes a la fecha ingresada en el apartado 1.

En la pantalla se observará:

- período correspondiente al impuesto,
- fecha del vencimiento original,
- la fecha del vencimiento o, en caso de existir pagos parciales, la fecha del último pago registrado;
- los días de mora, de corresponder;
- el capital o, el saldo capitalizado –éste último, si existieran pagos parciales;
- los intereses y los recargos de los art. 96º y 59º respectivamente del CFPBA, calculados a la fecha de la liquidación;
- el “Total liquidado”, que muestra la sumatoria de todos los conceptos adeudados antes citados a la fecha mencionada en el apartado anterior.

Para registrar un pago se debe:

1. Cargar la fecha de pago en el casillero “Fecha Liquidación/Pago”.
2. Seleccionar el Impuesto correspondiente a la DJ por la cual se ha efectuado el depósito.
3. Seleccionar la DJ que se ha pagado.
4. Presionar el botón “Liquidar”, que calculará las declaraciones juradas con importes pendientes de pago más los intereses y recargos correspondientes a la fecha ingresada en el apartado 1.

5. En la nueva pantalla que se despliega se debe completar el monto depositado tal como surge del comprobante de depósito.
6. Subir el comprobante de pago en formato PDF o JPG, el cual debe resultar **completo y legible**.
7. Presionar el botón "\$ Subir Comprobante de pago \$".

**IMPORTANTE:**

Se considera pagado en término cuando se **REALIZA EL PAGO HASTA EL DÍA 16 DE CADA MES INCLUSIVE** (o el primer día hábil siguiente, en el caso que esa jornada fuera un inhábil).

### Liquidación y Carga de Pagos

Fecha Liquidación/Pago:

Imp. Ley 8474 (Gas)  
  Imp. Decreto Ley 7290/67 (Electricidad)  
  Imp. Decreto Ley 9038/78 (Electricidad)

Para cargar el comprobante de pago, liquide ingresando la fecha de pago y seleccione los períodos correspondientes, luego presione sobre el botón "Subir Comprobante de Pago".

Liquidar

**EMPRESA DE ENERGÍA S.A. (30-00000000-0)**

**Ley 8474 | Deuda al 22/10/2022**

Período	Vencimiento Original	Vencimiento / Último Pago Parcial	Días de Mora	Capital / Saldo Capitalizado	Interés Art. 96*	Recargo Art. 59*	Total Liquidado
<input checked="" type="checkbox"/> Mayo/2022 (Rectificativa N°1)	10/06/2022	10/07/2022	104	*\$333.815,31	\$45.226,59	\$189.520,95	\$568.562,85
				\$333.815,31	\$45.226,59	\$189.520,95	\$568.562,85

Para subir el comprobante debe hacer la liquidación al día de hoy o a una fecha anterior.  
 \*Corresponden al saldo del último pago anterior a la fecha de liquidación

Si existieran pagos parciales se podrán observar el siguiente símbolo , presionando sobre el mismo se observará el historial de pagos.

### Historial de Pagos - Mayo/2022 (Rectificativa N°1)

EMPRESA DE ENERGÍA S.A. (30-00000000-0) - Período Mayo/2022 - Pagos al 22/10/2022

N°	Período	Fecha de pago	Capital	Intereses y Recargos	Pagado	Compensado con subsidio	Compensado con saldos a favor	Saldo a la fecha de pago	Total en solicitud de compensación	Estado
189	Mayo/2022 (Rectificativa N°1)	10/05/2022	\$800.000,00	\$0,00	\$98.520,00	\$98.520,00	\$0,00	\$701.480,00	\$0,00	SUJETO A VERIFICACIÓN
97	Mayo/2022 (Rectificativa N°1)	10/07/2022	\$701.480,00	\$173.604,99	\$541.269,68	\$0,00	\$0,00	\$333.815,31	\$0,00	VERIFICADO
<b>Totales:</b>					<b>\$639.789,68</b>	<b>\$98.520,00</b>	<b>\$0,00</b>			

Cerrar

## 5 Pestaña "Otros trámites"

Esta pestaña despliega un menú para la selección de otros trámites a realizar por el agente como ser las solicitudes de autorización de saldos a favor para poder compensarlas con otros períodos, como la rendición de subsidios.

### – Opción "Solicitudes de Autorización"

Seleccionando la opción "Solicitudes de Autorización", el agente de percepción podrá observar las solicitudes de autorización de compensación de saldos a favor iniciadas, y el estado de su tramitación. Cabe señalar que las compensaciones podrán realizarse con deudas pendientes u obligaciones futuras, pero SIEMPRE DEL MISMO IMPUESTO.

Para iniciar la solicitud, como se indicó en el punto 3, debe ingresarse a la opción "Pagos Registrados" de la pestaña "Consulta", presionarse el botón  y luego describir el motivo por el cual surge dicho saldo a favor en la pantalla que muestra el sistema al presionar el botón. El Organismo competente podrá autorizar o desestimar dicha solicitud.



Una vez efectuada la solicitud y hasta tanto no se encuentre autorizada, en la opción de "Pagos Registrados" se observará el monto del saldo a favor en la columna "Total en solicitud de compensación".

Asimismo, se muestra el estado del trámite según las siguientes leyendas:

- "EN TRÁMITE": cuando el trámite se encuentre pendiente o en el proceso de análisis.
- "AUTORIZADO": cuando el trámite fuese aprobado.
- "DESESTIMADA": cuando la solicitud fuese rechazada

Mostrar 10 Registros Buscar:

Fecha de solicitud	Concepto	Expediente	Disposición	Saldo a Compensar	Estado
17/08/2022	Pago #150 - Agosto/2019 (Decreto Ley 7290/67)	--	--	\$4.756,71	EN TRÁMITE
17/08/2022	Pago #142 - Noviembre/2021 (Decreto Ley 7290/67)	--	--	\$47.791,10	DESESTIMADA
09/08/2022	Pago #103 - Junio/2022 (Rectificativa N°1) (Ley 8474)	EX-2022-08463429--GDEBA-DPTLMIYSPGP	DISPO-2022-114-GDEBA-DPEMIYSPGP	\$200.000,00	AUTORIZADO
02/08/2022	Pago #96 - Abril/2022 (Ley 8474)	EX-2021-28074743--GDEBA-DPTLMIYSPGP	DISPO-2022-114-GDEBA-DPEMIYSPGP	\$486.712,22	AUTORIZADO

Si la autorización es aceptada, el agente de percepción desde la pestaña "Solicitud de Autorización de Compensación", para compensar el saldo a favor debe presionar el botón y seleccionar, de las liquidaciones que muestra el sistema, aquella o aquellas con las que desea compensar dicho saldo.

Decreto Ley 7290/67   Deuda al 01/01/2020						
Concepto	Vencimiento / Último Pago	Días de Mora	Capital / Saldo Capitalizado	Interés Art. 96*	Recargo Art. 59*	Total Liquidado
<input type="checkbox"/> Febrero/2019	18/03/2019	289	\$15.000,00	\$5.670,97	\$14.469,68	\$35.140,65
<input type="checkbox"/> Marzo/2019	16/04/2019	260	\$950,00	\$322,96	\$891,07	\$2.164,03
<input type="checkbox"/> Abril/2019	16/05/2019	230	\$2.900,00	\$871,87	\$2.640,31	\$6.412,18
<input type="checkbox"/> Mayo/2019	18/06/2019	197	\$5.000,00	\$1.286,45	\$4.400,52	\$10.686,97
<input type="checkbox"/> Junio/2019	16/07/2019	169	\$15.900,00	\$3.508,26	\$9.704,13	\$29.112,39
<input type="checkbox"/> Julio/2019	16/08/2019	138	\$1.500,00	\$270,97	\$885,48	\$2.656,45
<b>Compensación Pagos:</b>						<b>\$-16.438,05</b>
<b>Totales:</b>			<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ -16.438,05</b>

## 6 Botón "Normativa"

Presionando este botón, se desplegará la normativa disponible en el sitio, relacionada con los Impuestos y Subsidios bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que se tramitan en el sitio web.

Asimismo, se podrán observar los Manuales del usuario.

## 7 Botón "Calendario"



Seleccionando este botón, se observa el calendario en el cual se detalla:

- Fechas en color negro: fechas de **vencimiento de las presentaciones** de las DDJJ del **Servicio de Gas, que vencerán el día 10** (diez) del mes siguiente al que se está declarando y de ser éste inhábil, hasta el día hábil inmediato posterior.
- Fechas en color azul: fechas de vencimiento de las presentaciones de las DDJJ del **Servicio de Electricidad, que vencerán el día 15** (quince) del mes siguiente al que se está declarando y de ser éste inhábil, hasta el día hábil inmediato posterior.
- Fechas en color verde: fechas de **vencimiento del pago** de las declaraciones juradas del Impuesto Ley 8474 del **Servicio de Gas**.

El plazo para ingresar los importes percibidos en concepto de este gravamen, se hará extensivo **hasta el día 11**, y de ser éste inhábil, hasta el día hábil inmediato posterior, del mes calendario siguiente a aquel en que se recaude el gravamen correspondiente.

- Fechas en color rojo: fechas de **vencimiento del pago** de las declaraciones juradas de los Impuestos Decreto Ley 7290/67 y 9038/78 del **Servicio de Electricidad**.

El plazo para ingresar los importes percibidos en concepto de este gravamen, se hará extensivo **hasta el día 16**, y de ser éste inhábil, hasta el día hábil inmediato posterior, del mes calendario siguiente a aquel en que se recaude el gravamen correspondiente.

- Fechas en color amarillo: fecha de **vencimiento de la declaración jurada anual** Art. 8º Decreto Ley 9038/78. La misma operará el día **30 de septiembre** de cada año y si este fuera inhábil, hasta el día hábil inmediato anterior.
- Fechas en color gris: **feriados y no laborables.**

## 8 PESTAÑA "Domicilio Fiscal Electrónico"

Presionando este botón, se accede al domicilio fiscal electrónico y se visualizarán las notificaciones enviadas a los agentes de percepción, observándose de manera discriminada las notificaciones "No leídas" –no abiertas –, "Leídas" –abiertas-, "Sin notificar" y "Notificadas".

Se podrán leer las mismas presionando sobre el ícono

The screenshot shows the SIPEBA web application interface. At the top, there is a navigation bar with the logo of the Government of Buenos Aires, the text 'SIPEBA', and icons for 'Normativa', 'Calendario', 'Notificaciones', and a user profile icon. Below the navigation bar, there are tabs for 'Presentación', 'Consulta', 'Liquidación y Carga de Pagos', and 'Otros Trámites'. The main content area is titled 'Comunicaciones' and features a filter bar with buttons for 'Todas', 'No Leídas', 'Leídas', 'Sin Notificar', and 'Notificadas'. Below the filter bar, there is a 'Filtros' section with a plus sign, a 'Mostrar' dropdown set to '10', and a 'Registros' label. A search bar is also present. The main part of the interface is a table with the following columns: '#', 'Fecha', 'Notificación', 'Leído', 'Operativo', and 'Asunto'. The table contains 10 rows of notification data. At the bottom of the table, there is a pagination control showing 'Mostrando 1 a 10 de 16 registros' and buttons for 'Anterior', '1', '2', and 'Siguiete'.

#	Fecha	Notificación	Leído	Operativo	Asunto
001-0000118	2022-09-20	2022-09-22	2022-09-22	0010001	AVISO CAMBIO DE ALICUOTA
001-0000117	2022-09-15	2022-09-16		0010000	PRUEBA DE FORMATO
001-0000116	2022-09-15	2022-09-16		0000002	SOLICITUD DE INFORMACION
001-0000114	2022-09-06	2022-09-09		0000001	AVISO DE FALTA DE PAGO/REGISTRACION DE PAGO
001-0000110	2022-09-05	2022-09-06		0000001	AVISO DE DESESTIMACION DE SUBSIDIO
001-0000107	2022-09-01	2022-09-02		0000001	AVISO DE FALTA DE PRESENTACION
001-0000090	2022-08-18	2022-08-18	2022-08-18	0000001	AVISO DE FALTA DE PAGO/REGISTRACION DE PAGO
001-0000089	2022-08-18	2022-08-19		0000001	AVISO DE FALTA DE PRESENTACION
001-0000088	2022-08-17	2022-08-17	2022-08-17	0000001	AVISO DE INCONSISTENCIAS
001-0000087	2022-08-17	2022-08-17	2022-08-17	0000001	AVISO DE INCONSISTENCIAS

Cabe señalar que las notificaciones que se efectúen en el domicilio fiscal electrónico se considerarán perfeccionadas en el siguiente momento, lo que ocurra primero:

- El día en que el agente de percepción proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente día hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil.
- Los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil.

En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet del organismo competente, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considerará perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente –en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento.

Será responsabilidad exclusiva del agente de percepción acceder a su domicilio fiscal electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, allí enviados.

Asimismo, es dable mencionar que todas las notificaciones remitidas al domicilio fiscal electrónico, **permanecerán disponibles en el mismo durante un plazo máximo de cinco (5) años desde su perfeccionamiento**, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la presente. Superado dicho lapso, las mismas serán removidas.

Se enviarán a un archivo histórico de registro aquellas notificaciones que el organismo competente determine en cada caso, en el marco de los procedimientos administrativos en los cuales intervenga, y por el plazo que en cada caso especifiquen.

## Ejemplos de Notificaciones:

### #001-0000114: AVISO DE FALTA DE PAGO/REGISTRACIÓN DE PAGO

C.U.I.T.: 30-00000000-0

Razón Social: EMPRESA DE ENERGIA S.A.

Domicilio Fiscal: MOREAU DE JUSTO A.AV 1000 240 Piso:03 Localidad: Retiro C.P.: 1107

De nuestra mayor consideración:

En su condición de sujeto responsable del Régimen de Percepción que se detalla al pie de la presente, cumplimos en informarle que, de acuerdo a las constancias obrantes en esta Dirección Provincial, no registra el pago de la obligación detallada en la Tabla A.

En virtud de lo expuesto, intímese a que regularice su situación.

Se advierte que la falta de pago del Régimen de Percepción se encuentra alcanzada por las previsiones del art. 68 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires -Ley 10.397 t.o. 2011-. Asimismo, se informa que el pago efectuado en fecha posterior a su vencimiento genera el devengamiento de los intereses y recargos establecidos en los artículos 96° y 59° del citado Código Fiscal.

Cabe resaltar que, toda deuda firme y no abonada en término da lugar a iniciar una ejecución por vía de apremio tal como lo establece el art. 104° del mencionado Código.

En caso de haber efectuado el pago de la presentación mencionada, deberá desestimar esta intimación. No obstante, deberá corroborar que el mismo se encuentre registrado en el SIPEBA.

TABLA A

IMPUESTO	CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO	MONTO ORIGINAL
Ley 8474	Gas	Mayo/2022	10/06/2022	\$800.000,00

LA PLATA, 06/09/2022, Dirección Provincial de Energía, Calle 55 N° 629



LUIS GONZALEZ  
Director Administrativo  
Dirección Prov. de Energía

Firma del responsable



Volver

### #001-0000089: AVISO DE FALTA DE PRESENTACIÓN

C.U.I.T.: 30-00000000-4

Razón Social: EMPRESA DE ENERGIA S.A.

Domicilio Fiscal: MOREAU DE JUSTO A.AV 1000 240 Piso:03 Localidad: Retiro C.P.: 1107

De nuestra mayor consideración:

En su condición de sujeto responsable de los Régimenes de Percepción que se detallan al pie de la presente, cumplimos en informarle que, de acuerdo a las constancias obrantes en esta Dirección Provincial, no registra las presentaciones de la información detallada en la Tabla A.

Se advierte que la falta de cumplimiento de las presentaciones requeridas se encuentran alcanzadas por las previsiones del art. 60 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.397 t.o. 2011).

En virtud de lo expuesto, intímese a que dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos regularice su situación mediante las presentaciones de las declaraciones juradas correspondientes y el pago de una multa de pesos \$8300. La misma se reduce a un 50% de su valor si es pagada dentro de los 15 días de recibida la presente y se presenta la Declaración Jurada omitida, no generando antecedentes para esa institución.

En caso de haber efectuado las presentaciones mencionadas, deberá desestimar esta intimación. No obstante, deberá corroborar que las mismas se encuentren registradas en el SIPEBA.

TABLA A			
IMPUESTO	CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO
Decreto Ley 7290/67 y 9038/78	Electricidad	Mayo/2022	27/06/2022
Decreto Ley 7290/67 y 9038/78	Electricidad	Abril/2022	26/05/2022

LA PLATA, 18/08/2022, Dirección Provincial de Energía, Calle 55 N° 629



LUIS GONZALEZ  
Director Administrativo  
Dirección Prov. de Energía

Firma del responsable

[Comunicaciones](#) / #001-0000088

### #001-0000088: AVISO DE INCONSISTENCIAS

C.U.I.T.: 30-00000000-4

Razón Social: EMPRESA DE ENERGIA S.A.

Domicilio Fiscal: MOREAU DE JUSTO A.AV 1000 240 Piso:03 Localidad: Retiro C.P.: 1107

De nuestra mayor consideración:

La Dirección Provincial de Energía, le informa que del control del pago #151 registrado por usted en los períodos Febrero/2019, Junio/2019, impuesto Decreto Ley 7290/67 se observan inconsistencias. Se solicita verifique los datos y archivo del comprobante de pago cargado a los efectos de subsanar posibles errores.

LA PLATA, 17/08/2022, Dirección Provincial de Energía, Calle 55 N° 629



LUIS GONZALEZ  
Director Administrativo  
Dirección Prov. de Energía

Firma del responsable



Volver



**DPE**  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE ENERGÍA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

# SIPEBA

## MANUAL DE USUARIO

### AGENTES DE PERCEPCIÓN - SERVICIO DE GAS

SIPEBA, Sistema Impuestos Provinciales de Energía de Buenos Aires

<https://www.minfra.gba.gob.ar/sipeba/>

## Requerimientos para su uso

- Acceso a internet.
- Explorador Web preferentemente "Google Chrome" –no funciona con Internet Explorer–
- Tener habilitado JavaScript en el explorador web (por defecto se encuentra habilitado).
- Adhesión en la página de AFIP ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)) al Servicio "Portal PBA", explicada en el apartado 1.1 de este Manual.

## Glosario

DPE: Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires.

DJ: Declaración Jurada.

CFPBA: Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

## Índice

1. Ingreso al Sistema Impuestos Provinciales de Energía de Buenos Aires (SIPEBA). Autenticación del usuario.....	3
1.1. AFIP-Administrador de Relaciones de Clave Fiscal.....	3
1.2. Registración del Agente y/o Carga de datos de otros usuarios. Modificación de datos del agente.....	4
2. Pestaña "Presentación".....	7
2.1. DJ mensual: DJ Gas - Anexo A: Gas facturado.....	8
2.2. DJ mensual: DJ Gas - Anexo B.....	10
2.3. DJ Mensual: DJ Gas – Anexo C.....	11
2.4. Presentación de la Declaración Jurada.....	13
3. Pestaña "Consulta".....	16
3.1. Agentes de Percepción.....	16
3.2. DDJJ cerradas.....	18
3.3. Pagos registrados.....	20
4. Pestaña "Liquidación y Carga de pagos".....	21
5. Pestaña "Otros trámites" – Opción "Solicitudes de Autorización".....	23
6. Botón "Normativa".....	24
7. Botón "Calendario".....	25
8. Botón "Domicilio Fiscal Electrónico".....	26

## 1. Ingreso al Sistema Impuestos Provinciales de Energía de Buenos Aires (SIPEBA). Autenticación del usuario.

Para ingresar al **Sistema Impuestos Provinciales de Energía de Buenos Aires (SIPEBA)**, se debe dirigir a la dirección URL: <https://www.minfra.gba.gov.ar/sipeba/> que redirecciona al Servicio de Inicio de Sesión Único de la Provincia de Buenos Aires, para la autenticación del usuario a través de AFIP.

### 1.1.AFIP- Administrador de Relaciones de Clave Fiscal

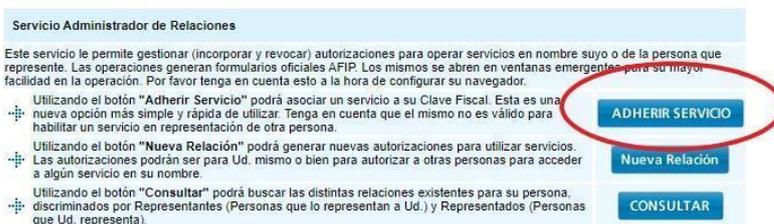
Para ingresar al Sitio Web utilizando la validación AFIP, es necesario que el usuario tenga adherido el servicio interactivo Portal PBA. Para ello debe ingresar a la página de AFIP ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)) e ingresar con su CUIT y claves personales.



Una vez dentro del sitio de la AFIP debe entrar a la opción **Administrador de Relaciones de Clave Fiscal**.

Luego se abre la siguiente pantalla donde debe seleccionar el botón **ADHERIR SERVICIO**.

#### Administrador de Relaciones



**Servicio Administrador de Relaciones**

Este servicio le permite gestionar (incorporar y revocar) autorizaciones para operar servicios en nombre suyo o de la persona que represente. Las operaciones generan formularios oficiales AFIP. Los mismos se abren en ventanas emergentes para su mayor facilidad en la operación. Por favor tenga en cuenta esto a la hora de configurar su navegador.

- Utilizando el botón "Adherir Servicio" podrá asociar un servicio a su Clave Fiscal. Esta es una nueva opción más simple y rápida de utilizar. Tenga en cuenta que el mismo no es válido para habilitar un servicio en representación de otra persona.
- Utilizando el botón "Nueva Relación" podrá generar nuevas autorizaciones para utilizar servicios. Las autorizaciones podrán ser para Ud. mismo o bien para autorizar a otras personas para acceder a algún servicio en su nombre.
- Utilizando el botón "Consultar" podrá buscar las distintas relaciones existentes para su persona, discriminados por Representantes (Personas que lo representan a Ud.) y Representados (Personas que Ud. representa).

**ADHERIR SERVICIO**

**Nueva Relación**

**CONSULTAR**

En la pantalla siguiente se debe presionar el botón **Buenos Aires Provincia - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros**. Haciendo click se desplegará un menú que dice **Servicios interactivos**. Luego aparecen 2 opciones como se muestra en la figura siguiente. Debe seleccionarse **Portal PBA - Portal Provincia de Buenos Aires**.



Una vez finalizada la adhesión del servicio, ya podrá ingresar al Sistema Impuestos Provinciales de Energía de Buenos Aires (SIPEBA) con el CUIT y clave de la AFIP.

## 1.2.Registración del Agente y/o Carga de datos de otros usuarios/Modificación de datos del agente

En el primer ingreso, en la pantalla inicial, el usuario debe indicar la CUIT del agente de percepción en nombre del cual va a actuar en el SIPEBA. Allí deberá seleccionar el carácter que invoca - Representante/Apoderado/Mandatario/Autorizado-, y en caso de existir, subir el archivo del poder y/o autorización o mandato en formato PNG, JPG o PDF, en el apartado a tal fin. El sistema mostrará automáticamente el nombre y apellido del usuario logueado en AFIP, el tipo y número de documento y la CUIT.

**Seleccione el Agente de Percepción**

EMPRESA DE ENERGIA S.A. (30-00000000-0) ▾

**Seleccionar**

**Complete los siguientes campos para poder acceder y administrar un Agente de Percepción**

Usuario: Apellido, Nombre - C.U.I.T.: 20-99999999-9 - DNI: 99999999

Empresa:

CUIT del Agente de Percepción

En carácter de ▾

Poder  Buscar

Poder (formatos permitidos: PNG, JPEG, PDF)

No Corresponde

**Acceder**

Posteriormente en el margen superior derecho, se podrá desplegar un menú para modificar estos datos, como seleccionar el agente por el cual va a actuar en el caso de representar a más de un agente de percepción, o para editar el mail informado.

Cargada la CUIT del agente de percepción y los datos del representante de la sociedad, aparece una pantalla para completar los datos de la empresa, por única vez. Luego los mismos podrán ser modificados desde la pestaña "Consulta", opción "Agentes de Percepción". Siendo válidos para la autoridad competente los últimos datos registrados.

Razon Social: **EMPRESA DE ENERGÍA S.A.** C.U.I.T.: **30-71000029-1**

Tipo de Servicio: **Electricidad, Gas** Contrato de Concesión: **Provincial**  Es Cooperativa R.P.C./I.P.A.C. I.N.A.E.S.

Fecha de otorgamiento de la concesión - Servicio de electricidad: **02/05/2000** Fecha de otorgamiento de la concesión - Servicio de gas: **01/01/1993**

**\*Domicilio Fiscal**

Domicilio: **4 536 Piso:PB Dpto:OFICI** Código Postal: **1.900** N° Teléfono Celular: **(0221) 56082145** N° Teléfono Fijo: **(0221) 4295001**

Provincia: **Buenos Aires** Partido: **La Plata** Localidad: **La Plata**

**\*Domicilio Legal / Real**

Domicilio: **4 536 Piso:PB Dpto:OFICI** Código Postal: **1.900**

Provincia: **Buenos Aires** Partido: **La Plata** Localidad: **La Plata**

**\*Correo Electrónico**

Email: **123@prueba.com** E-mail del área impositiva o responsable: **234@prueba.com**

La dirección de correo electrónica aquí denunciado será el medio al cual este Organismo realizará comunicaciones.

**\*Documentación acompañada (Estatuto y Última acta de designación de autoridades)**

Contrato social o Estatuto (PDF - Tamaño Max. 10 Mb)  Última acta de designación de autoridades (PDF - Tamaño Max. 10 Mb)   No Corresponde

Adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico

Manifiesto que la información aquí suministrada reviste carácter de declaración jurada, y que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

Los datos a cargar son los siguientes:

- **Tipo de Servicio:** selección del servicio, tildando una o ambas opciones haciendo un click sobre "Electricidad" y/o "Gas".
- **Contrato de concesión:** selección entre las opciones que se despliegan sobre dicho título "Nacional", "Provincial" o "Municipal" haciendo un click sobre la categoría correspondiente.
- Recuadro con la leyenda "Es cooperativa", el cual debe tildarse de ser cooperativa.
- **R.P.C./I.P.A.C. e I.N.A.E.S.:** número de inscripción en el Registro Provincial Cooperativo - R.P.C.- (ex Instituto Provincial de Acción Cooperativa -I.P.A.C.-) e Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social -I.N.A.E.S.- de corresponder.
- **Fecha de otorgamiento de la concesión - Servicio de electricidad:** indicarse la fecha en que se otorgó concesión vigente que autoriza la prestación del servicio de electricidad.
- **Fecha de otorgamiento de la concesión - Servicio de gas:** indicarse la fecha en que se otorgó la otorgó concesión vigente que autoriza la prestación del servicio de gas.
- Domicilio Fiscal (dato obligatorio). El domicilio que muestra el sistema corresponde al domicilio fiscal de AFIP.
- Código Postal (dato obligatorio).
- Provincia (dato obligatorio).
- Partido (dato obligatorio).
- Localidad (dato obligatorio).
- Domicilio Legal (dato obligatorio).
- Código Postal (dato obligatorio).
- Provincia (dato obligatorio).

- Partido (dato obligatorio).
- Localidad (dato obligatorio).
- N° Teléfono Celular (obligatorio)
- N° Teléfono Fijo (opcional)
- E-mail (obligatorio)
- E-mail del área impositiva o responsable (obligatorio, puede repetirse el e-mail anterior)
- **Representante/Apoderado/Mandatario/Autorizado:** Apellido y Nombres y DNI. En caso de existir poder y/o autorización o mandato, deberá subirse en archivo PDF en el apartado a tal fin.
- **Documentación Acompañada:** Contrato social o Estatuto y última acta de designación de autoridades. Dado que se considera documentación obligatoria el contrato social o estatuto de la sociedad, no se puede guardar si no se ha subido un archivo; en el caso del acta, puede tildarse la opción "No corresponde" en la parte inferior cuando no debe realizarse su presentación. Ambos archivos deben subirse en formato PDF- Tamaño máximo 10Mb.
- Recuadro con la leyenda "Adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico", el cual debe tildarse de manera obligatoria para efectuar la registración en el SIPEBA.

Al final de la pantalla, debe tildarse la opción para manifestar reconocer que todos los datos revisten el carácter de Declaración Jurada, son correctos, están completos y son fiel expresión de la verdad. De no ser así, el sistema arroja la leyenda "Debe estar de acuerdo para poder continuar".

## 2. Pestaña "Presentación"

La pestaña "Presentación" corresponde a la pantalla para la confección y presentación de las Declaraciones Juradas de Electricidad y Gas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**SIPEBA**

EMPRESA DE ENERGIA S.A. (30-00000000-0)

Normativa Calendario Notificaciones 20-99999999-9

Presentación \* Consulta \* Liquidación y Carga de Pagos Otros Trámites \*

Presentación / Declaraciones Juradas Mensuales

DJ Gas

**D.J. Pendientes de Gas**

Mostrar 12 Registros Buscar:

Período	Anexo A	Anexo B	Anexo C	Anexo Art. 80	Total	Estado
No hay datos para mostrar						

No hay registros para mostrar Anterior Siguiente

La misma consta de dos botones, "DJ Electricidad" y "DJ Gas" -según los servicios seleccionados al registrar la empresa-. Asimismo, muestra un cuadro con las declaraciones juradas iniciadas, pero que aún se encuentran pendientes de presentación.

Para iniciar la carga de una declaración jurada de gas debe seleccionarse el Botón **"DJ Gas"**.

Luego el sistema muestra un recuadro donde **debe ingresarse mes y año** de la DJ a iniciar. Presionando la imagen del calendario podrá seleccionarse la fecha o escribirse mes y año, en palabras o números (por ejemplo: "febrero" o "02" y para el año: "2022").

Posteriormente, debe seleccionarse el botón "Formulario" para comenzar la carga de la Declaración jurada.



No hay registros para mostrar

Anterior Siguiete

### Nueva Declaración Jurada de Gas

Ingrese el período

----- de ----

Formulario Cancel

Registros	Impuesto Decreto Ley 7290/67	Anexo Art. 80	Estado
	\$0,0		Falta Completar Borrado
	\$0,0		Falta Completar Borrado
	\$2.099,96	Decreto Ley 7290/67: \$2.099,96	Falta Completar Borrado
	\$439,09	Decreto Ley 9038/78: \$439,09	Falta Completar Borrado

### 2.1.DJ mensual: Anexo A - Gas facturado

Debe indicarse el tipo de facturación utilizado (mensual o bimestral) confeccionando los anexos conforme al mismo, y en caso de contar con las dos modalidades de facturación, deberá aclararse seleccionando la tilde "AMBOS". La información está referida al mes de facturación.

#### **IMPORTANTE:**

La obligación del agente de percepción es depositar por los gravámenes percibidos.

**Periodo**  
Julio/2022

**Tipo de Facturación**  
 Mensual  Bimestral  Ambos

**Anexo A: Gas facturado**

Categoría	Cantidad Usuarios	Consumo (M <sup>3</sup> /mes)	Importe Facturado	Importe Cobrado	Impuesto Recaudado del Periodo Ley 8474
<b>GAS NATURAL</b>					
Doméstico	<input type="text" value="0"/>	M <sup>3</sup> <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$0,00
Comerciales	<input type="text" value="0"/>	M <sup>3</sup> <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$0,00
Industriales	<input type="text" value="0"/>	M <sup>3</sup> <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$0,00
GNC 3%	<input type="text" value="0"/>	M <sup>3</sup> <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$0,00
GNC 9%	<input type="text" value="0"/>	M <sup>3</sup> <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$0,00
Exentos	<input type="text" value="0"/>	M <sup>3</sup> <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$0,00
Otros	<input type="text" value="0"/>	M <sup>3</sup> <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$0,00
<b>GAS LICUADO</b>					
Todos los consumos	<input type="text" value="0"/>	M <sup>3</sup> <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$ <input type="text" value="0,00"/>	\$0,00
	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

A continuación, se encuentra una tabla con los siguientes ítems:

- **Categoría:** Gas Natural Doméstico, Gas Natural Comercial, Gas Natural Industrial, GNC 3%, GNC 9%, Exentos, Otros y Gas Licuado, finalizando con "Todos los Consumos".
- **Cantidad de Usuarios:** debe informarse la cantidad de usuarios de cada categoría -se puede ingresar una cifra de hasta 14 dígitos-.
- **Consumo (M3/mes o Tn/mes):** debe consignarse la cantidad de M3 o Tn facturados que tengan fecha de vencimiento en el período fiscal que se está declarando -se puede ingresar una cifra de hasta 14 enteros y 2 decimales, como máximo-.
- **Importe facturado:** debe completarse con el monto facturado en cada categoría correspondiente a los M3 y Tn de la columna anterior -se puede ingresar una cifra de hasta 14 enteros y 2 decimales, como máximo-.
- **Importe Cobrado:** importe total percibido en el período que se está informando, correspondiente a la facturación registrada en la columna anterior -se puede ingresar una cifra de hasta 14 enteros y 2 decimales, como máximo-.
- **Impuesto Recaudado del Período Decreto Ley 8474:** se calcula automáticamente, no incluye gravámenes de períodos anteriores (morosos), cobrados en el mes de recaudación declarado, ni los pagos anticipados.

### La información está referida al período fiscal (mes de recaudación).

En caso de existir categorías de consumo, que no figuren entre las nominadas, las mismas se incluirán en el último renglón con la leyenda "Otros", no debiendo omitirse su declaración.

Finalizada la carga, debe presionarse el botón "Guardar".

## 2.2.DJ mensual: Anexo B

Para cargar el Anexo debe seleccionarse el botón "Acciones" que figura en la fila de la DJ y elegirse la opción "Anexo B".

De no poseer datos que informar, debe tildarse la casilla "Sin datos a informar".

La carga del Anexo puede realizarse a través de la importación de un archivo Excel o con formato "txt" o "csv", o cargando las facturas morosas en el sistema.

DJ Gas

**D.J. Pendientes de Gas**

Mostrar  Registros
Buscar:

Periodo	Anexo A	Anexo B	Anexo C	Anexo Art. 80	Total	Est
Agosto/2022 (Original)	Ley 8474 \$405.000,00	Falta Completar	Falta Completar	Falta Completar	Ley 8474 \$405.000,00	Bo

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Anter

- Ver DJ
- Anexo A
- Anexo B
- Anexo C
- Anexo Art. 80

**Formato para Excel:** Debe ingresar 6 columnas en el siguiente orden: {Fecha de Vencimiento de la Factura Morosa:fecha};{Fecha de Cobro de la Factura Morosa:fecha};{Impuesto Recaudado Fuera de Término Ley 7290/67:número};{Intereses Cobrados al Usuario Ley 7290/67:número};{Impuesto Recaudado Fuera de Término Ley 9038/78:número};{Intereses Cobrados al Usuario Ley 9038/78:número}

**Formato para .txt o .csv:** Un registro por línea y columnas separadas por ";" (punto y coma). Las fechas en el siguiente formato: yyyy-mm-dd, los números con "." (coma) como separador de decimales. Debe ingresar 6 columnas en el siguiente orden: {Fecha de Vencimiento de la Factura Morosa:fecha};{Fecha de Cobro de la Factura Morosa:fecha};{Impuesto Recaudado Fuera de Término Ley 7290/67:número};{Intereses Cobrados al Usuario Ley 7290/67:número};{Impuesto Recaudado Fuera de Término Ley 9038/78:número};{Intereses Cobrados al Usuario Ley 9038/78:número}

**Completar desde un Archivo**

Formato para Excel: Debe ingresar 4 columnas en el siguiente orden: (Fecha de Vencimiento de la Factura Morosa:fecha);(Fecha de Cobro de la Factura Morosa:fecha);(Impuesto Recaudado Fuera de Término:número);(Intereses Cobrados al Usuario:número)

Formato para .txt o .csv: Un registro por línea y columnas separadas por ";" (punto y coma). Las fechas en el siguiente formato: yyyy-mm-dd, los números con "." (coma) como separador de decimales. Debe ingresar 4 columnas en el siguiente orden: (Fecha de Vencimiento de la Factura Morosa:fecha);(Fecha de Cobro de la Factura Morosa:fecha);(Impuesto Recaudado Fuera de Término:número);(Intereses Cobrados al Usuario:número)

Sin datos a informar  
Si no corresponde completar Anexo B en la Declaración Jurada tildar la casilla correspondiente.

**Períodos del Anexo B**

Ley 8474					
Fecha de Vencimiento de la Factura Morosa	Fecha de Cobro de la Factura Morosa	Impuesto Recaudado Fuera de Término	Intereses - Art. 96 C.F.	Intereses Cobrados al Usuario	Total
+					
		\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00 \$ 0,00

Para la carga individual debe presionarse el signo “+” que aparece en la tabla titulada “Períodos del Anexo B” y completar los siguientes datos:

- **Fecha de Vencimiento de la Factura Morosa:** Debe cargarse la fecha del vencimiento original, o sea el mes de recaudación que hubiese correspondido si el tributo hubiese sido cobrado oportunamente. Se puede seleccionar la fecha del menú que se despliega o, ingresando manualmente los dígitos con el formato: DD/MM/AAAA.
- **Fecha de Cobro de la Factura Morosa:** Fecha de efectivo cobro de la factura vencida. Forma de carga: Ídem anterior.
- **Decreto Ley 8474. Importe pagado fuera de Término:** Se **consignará el importe original facturado al usuario en concepto de gravamen**, se puede ingresar un número de hasta 14 enteros y 2 decimales.
- **Intereses Art. 96º CFPBA:** El monto de intereses que se debe aplicar según lo establecido en el art. 96º del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, calculado por el sistema en función a las fechas antes cargadas. En caso de no coincidir con los intereses que se informan en el casillero “Intereses Cobrados al Usuario”, se genera una leyenda que informa sobre esta situación y envía una alerta al responsable del área del organismo competente.
- **Intereses Cobrados al Usuario:** Debe cargarse el monto de intereses cobrados al usuario -se puede ingresar un número de hasta 14 enteros y 2 decimales-.
- **Total:** corresponde al monto del gravamen adeudado, más el importe de intereses del art. 96º CFPBA -dato calculado automáticamente por el sistema-.

**IMPORTANTE:**

- La información está referida al período fiscal, el mes de la recaudación del impuesto.
- El detalle que avale la información volcada en el Anexo B debe estar disponible en la sede del agente de percepción y podrá ser exigible por el Organismo Competente, en cualquier momento (Importe pagado fuera de término, fecha de vencimiento, fecha de pago, días de mora, art. 96º CFPBA e importe total, usuario por usuario).

Finalizada la carga, debe presionarse el botón “Guardar”.

**2.3.DJ mensual: Anexo C**

DJ Gas

**D.J. Pendientes de Gas**

Mostrar 12 Registros      Buscar:

Período	Anexo A	Anexo B	Anexo C	Anexo Art. 80	Total
Agosto/2022 (Original)	Ley 8474 \$405.000,00	Ley 8474 \$0,00	Falta Completar	Falta Completar	Ley 8474 \$405.000,00

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

- Ver DJ
- Anexo A
- Anexo B
- Anexo C
- Anexo Art. 80

Para cargar el Anexo debe seleccionarse el botón "Acciones" que figura en la fila de la DJ y elegirse la opción "Anexo C". En este Anexo debe completarse la información de Consumo/Venta/Exportación y de Producción/Compra/Importación -números de hasta 14 enteros y 2 decimales como máximo-.

Los ítems tanto para "Gas Natural" como para "Gas Licuado" son:

- Consumo Propio
- Producción
- Compra Provincia, Compra resto del país y Compra Importación. El total se calcula automáticamente.
- Venta Provincia, Venta Resto del País, Venta Exportación. El total se calcula automáticamente.

Gas Natural				
Consumo Propio	0,00 M <sup>3</sup>		Producción	0,00 M <sup>3</sup>
Adquisición				
Compra Provincia	0,00 M <sup>3</sup>	Compra Resto del País	0,00 M <sup>3</sup>	Compra Importación
			0,00 M <sup>3</sup>	Total
				0,00 M <sup>3</sup>
Observaciones				
Venta				
Venta Provincia	0,00 M <sup>3</sup>	Venta Resto del País	0,00 M <sup>3</sup>	Venta Exportación
			0,00 M <sup>3</sup>	Total
				0,00 M <sup>3</sup>
Observaciones				
Gas Licuado				
Consumo				
Consumo Propio	0,00 Tn		Producción	0,00 Tn
Adquisición				
Compra Provincia	0,00 Tn	Compra Resto del País	0,00 Tn	Compra Importación
			0,00 Tn	Total
				0,00 Tn
Venta				
Venta Provincia	0,00 Tn	Venta Resto del País	0,00 Tn	Venta Exportación
			0,00 Tn	Total
				0,00 Tn
<input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>				

### Observaciones:

- Se considerará consumo propio a lo utilizado exclusivamente para funcionamiento propio de la planta.
- Sólo se informará la producción destinada al consumo en la Provincia de Buenos Aires.
- Se indicará en Adquisición el gas comprado, de acuerdo a su origen.
- Se indicará en Ventas el gas vendido, de acuerdo a su destino.
- La suma de lo producido más lo comprado no puede dar cero, al igual que la suma de lo vendido y lo consumido.
- Cuando por cuestiones de facturación (por ejemplo, que la misma sea bimestral) no se conociera el monto de las ventas del período, deberá completarse el apartado "Observaciones", e informar en el mismo la fecha en que se facturarán y declararán las

ventas del período y , por ejemplo: si en la DJ de marzo aún no se ha facturado el período dado que facturan bimestralmente, se declara en ventas "0" y se detalla en observaciones: "Las ventas se facturan bimestralmente, por lo tanto, las correspondientes al período de marzo se facturarán y declararán en la DJ de abril".

- Cuando por algún motivo no se tuviera el dato de las compras de un período, deberá obligatoriamente completarse el apartado "Observaciones" del sector compras, explicando el motivo por el cual no se declaran en el período las mismas e informando el período en el cual se declara el dato. Por ejemplo, si las compras de marzo fueron facturaron por las distribuidoras en el mes de febrero y no existieran nuevas compras hasta el mes de abril, en el apartado observaciones deberá indicarse que las compras de energía del período han sido declaradas en el mes anterior.

Finalizada la carga, debe presionarse el botón "Guardar".

## 2.4. Presentación de la Declaración Jurada

En la pantalla de la DJ (opción "Ver DJ" desde el cuadro de la pestaña "Presentación"), se observa toda la información volcada en la misma, a saber:

- los datos del agente,
- Total Impuesto a pagar Ley 8474 (sumatoria de los Totales a pagar de los Anexos A y B),
- Total facturado pendiente de cobro del período (Total facturado menos total cobrado según lo declarado en el Anexo A);
- Impuesto a recaudar sobre saldo anterior (alícuota del Impuesto sobre saldo pendiente de cobro del apartado d) anterior);
- Fecha de vencimiento y de presentación de la Declaración Jurada;
- Anexo A: Gas facturado;

- h) Anexo B;
- i) Anexo C;
- j) Anexos extraordinarios, de existir;
- k) Botones "Enviar" o "Cancelar", para presentar la DJ o mantenerla en estado pendiente.

Asimismo, puede enviarse la declaración jurada desde "Acciones" de la DJ, opción "Presentar", una vez cargados todos los anexos obligatorios (al menos Anexos A, B y C). En caso de existir anexos extraordinarios, los mismos deberán completarse a los efectos de la presentación de la DJ.

El sistema solicitará la confirmación de la presentación de la DJ, con la siguiente leyenda: "¿Desea Presentar la Declaración Jurada, Período: xxxx/xxxx"? Presionar "Enviar" para su presentación o "Cancelar" para suspender el envío.

### Declaración Jurada

Entidad: **EMPRESA DE ENERGÍA S.A.**  
Domicilio Fiscal: **50 N°1200**  
Localidad: **LA PLATA**  
Email: **empresadenergia@gmail.com**

CUIT: **30-71000029-1**  
CP: **1900**  
Teléfono: **(0221) 420-1125**

Período: **Julio/2022**

Facturación: **Mensual**

Fecha de Vencimiento: **25/08/2022** Fecha de Presentación: **03/08/2022**

Total impuesto a pagar: <b>\$75.989,25</b>
* Total facturado pendiente de cobro del período: <b>\$0,00</b>
** Impuesto a recaudar sobre saldo anterior: <b>\$0,00</b>

\* Total facturado menos total cobrado.  
\*\* Alícuota del impuesto sobre saldo del total pendiente de cobro.



### Anexo A: Gas facturado

Categoría	Cantidad usuarios	Consumo (M³/mes)	Importe facturado	Importe cobrado	Impuesto recaudado del período Ley 8474
Doméstico	125.120	1.250,00	\$1.250.000,00	\$1.250.000,00	\$50.000,00
Comerciales	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Industriales	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
GNC 3%	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
GNC 9%	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Exentos	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Otros	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Todos los consumos	0	0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
<b>Totales</b>	<b>125.120</b>	<b>1.250,00</b>	<b>\$1.250.000,00</b>	<b>\$1.250.000,00</b>	<b>\$50.000,00</b>



### Anexo B

Ley 8474			
Mes de Vencimiento Original	Impuesto recaudado fuera de término	Importe art. 96	Total
Mayo/2022	\$25.000,00	\$989,25	\$25.989,25
	\$25.000,00	\$989,25	\$25.989,25



**Anexo C**

Gas Natural			
Consumo Propio		Producción	
10.000,00 M³		10.000,00 M³	
Adquisición			
Compra Provincia	Compra Resto País	Compra Importación	Total
250.000,00 M³	1.000,00 M³	0,00 M³	251.000,00 M³
Venta			
Venta Provincia	Venta Resto País	Venta Exportación	Total
250.000,00 M³	0,00 M³	0,00 M³	250.000,00 M³



Gas Licuado			
Consumo Propio		Producción	
0,00 Tn		0,00 Tn	
Adquisición			
Compra Provincia	Compra Resto País	Compra Importación	Total
0,00 Tn	0,00 Tn	0,00 Tn	0,00 Tn
Venta			
Venta Provincia	Venta Resto País	Venta Exportación	Total
0,00 Tn	0,00 Tn	0,00 Tn	0,00 Tn



**Anexo según Art. 80 de la Ley 15.310**

Monto totales por Impuesto y global de recuperó	
Cantidad Total de Usuarios	Ley 8474
No hay totales de recuperó cargado en el Anexo	

Enviar

Volver

Deberá estar a disposición de la Autoridad u Organismo competente:

- i. Listado de morosos declarados incobrables y discriminados por categoría, período fiscal, importe del gravamen dejado de ingresar y fecha de vencimiento, de corresponder.
- ii. Documentación respaldatoria de las medidas adoptadas para obtener el cobro de los gravámenes adeudados, de los usuarios declarados incobrables, de corresponder.

- iii. La información complementaria antes citada, forma parte de las declaraciones juradas.

### IMPORTANTE:

La declaración jurada se considerará **presentada en término** cuando la misma sea enviada **HASTA EL DÍA 10 DE CADA MES INCLUSIVE** (o el primer día hábil siguiente, en el caso que esa jornada fuera inhábil).

### 3. Pestaña "Consulta"

La pestaña "Consulta" consta de tres opciones de datos a consultar: Datos del agente de percepción, DJ presentadas y Pagos cargados por el agente; para los cuales hay tres botones: Agentes de Percepción, DJ cerradas y Pagos registrados.



The screenshot shows the SIPEBA web interface. The top navigation bar includes the logo of the Government of Buenos Aires, the SIPEBA title, and utility icons for Normativa, Calendario, Notificaciones, and a user profile. The main menu has tabs for Presentación, Consulta, Liquidación y Carga de Pagos, and Otros Trámites. The 'Consulta' tab is active, and a dropdown menu is open, highlighting 'Agentes de Percepción'. Below the menu, there is a search bar and a table with one record for 'EMPRESA DE ENERGIA S.A.'. The table columns are Agente, C.U.I.T., Servicios, Contrato de Concesión, and Email. The record shows 'EMPRESA DE ENERGIA S.A.', '30-00000000-0', 'Electricidad | Gas', 'Provincial', and 'empresadeenergia@hotmail.com'. Navigation buttons for 'Anterior' and 'Siguiete' are visible at the bottom.

#### 3.1. Agentes de Percepción

Pantalla con los datos de los agentes de percepción. Para visualizarlos, debe presionarse el botón de visualización , ubicado a la derecha de la columna "Email".



This screenshot is identical to the previous one, but the eye icon in the 'Email' column of the table is highlighted with a red circle, indicating the action to click for more details.

Pantalla con los datos de la empresa y su representante:

**Agente (30-00000000-0)**

Nombre: **EMPRESA DE ENERGIA S.A.** C.U.I.T.: **30-00000000-0**

Email: **empresadeenergia@hotmail.com** Email del área impositiva o responsable: **empresadeenergia\_impositiva@hotmail.com**

Teléfono: **(221) 4210015** Teléfono Cel: **(221) 4112557**

Servicio: **Electricidad** Fecha de otorgamiento de la concesión: **01/01/2005** Fecha de baja: **01/07/2022**

Servicio: **Gas** Fecha de otorgamiento de la concesión: **01/01/2005** Fecha de baja: --

Contrato de Concesión: **Provincial** R.P.C./I.P.A.C.: -- I.N.A.E.S.: --

Domicilio Fiscal: **MOREAU DE JUSTO A.AV 1000 240 Piso:03** Código Postal: **1107**

Provincia: **Ciudad Autónoma de Buenos Aires** Partido: **Comuna 1** Localidad: **Retiro**

Domicilio Legal: **MOREAU DE JUSTO A.AV 1000 Piso:03** Código Postal: **1107**

Provincia: **Ciudad Autónoma de Buenos Aires** Partido: **Comuna 1** Localidad: **Retiro**

**Estatuto** **Acta de Designación de Autoridades**

Representante: **Energía, Usuario Prueba (30-65786428-1)** **Poder**

[Cerrar](#)

Para modificar los datos, debe presionarse el botón de edición , que abre una nueva pantalla con los datos del agente para su edición (Ver apartado 1.2).

Para dar de alta otro servicio debe presionarse el ícono , seleccionar el servicio, el tipo de contrato (nacional, Provincial o Municipal) y la fecha de otorgamiento de la concesión.

| Empresa de Energia S.A. (2) | 30-00000002-3 | Gas | Nacional |

**Tipo de servicio**

Tipo de servicio ▼

**Contrato de Concesión**

Tipo de servicio ▼

**Fecha de otorgamiento de la concesión**

dd/mm/aaaa

Alta

Cancelar

Para dar de baja un servicio debe presionarse el ícono  y cargarse:

1. Tipo de servicio: Gas o Electricidad
2. Fecha de baja: DD/MM/AAAA de la baja como agente de percepción.
3. Motivo de baja: deberá ingresarse el motivo entre los que muestra el sistema:
  - Fin de la concesión
  - Revocación de licencia/Autorización
  - Absorción – Escisión – Fusión
  - Cese de actividades - Otros motivos



Empresa de Energía S.A. (2) | 30-00000002-3 | Gas | Nacional | - |

**Tipo de servicio**  
Tipo de servicio ▾

**Fecha de baja de la concesión**  
dd/mm/aaaa 

**Motivo de la baja**  
Motivo de la baja ▾

**Baja** **Cancelar**

### 3.2.DDJJ Cerradas

Esta pantalla muestra las Declaraciones Juradas presentadas y su estado, a saber:

- “Presentada” (en color verde: DJ enviada en tiempo y forma); el importe de cada impuesto recaudado (la suma de los impuestos recaudados informados en los Anexos A y B), el total del Anexo C y lo recaudado según otros Anexos de existir.
- “Presentada fuera de término” (en color rojo: DJ presentada en fecha posterior a su vencimiento), con la información detallada en el inciso anterior.

**D.J. Gas**

Mostrar 12 Registros Buscar:

Periodo	Anexo A	Anexo B	Anexo C	Anexo Art. 80	Total	Estado	Acciones
Agosto/2022 (Original)	Ley 8474 \$405.000,00	Ley 8474 \$0,00	900.000,00 M³   0,00 Tn	Ley 8474 \$0,00	Ley 8474 \$405.000,00	Presentada	Acciones
Julio/2022 (Rectificativa N° 1)	Ley 8474 \$480.000,00	Ley 8474 \$2.133.766,00	0,00 Tn   99.990,00 M³	Ley 8474 \$0,00	Ley 8474 \$2.613.766,00	Presentación vencida > Presentada	Acciones
Mayo/2022 (Original)	Ley 8474 \$844,00	Ley 8474 \$7.230,00	-14.490,00 M³   -19.540,00 Tn	Ley 8474 \$29.950,00	Ley 8474 \$38.024,00	Presentación vencida > Presentada fuera de término > Pagada	Acciones
Abril/2022 (Original)	Ley 8474 \$8.400,00	Ley 8474 \$7.014,33	56.716,15 M³   -1.950,00 Tn	Ley 8474 \$1.600,00	Ley 8474 \$17.014,33	Presentación vencida > Presentada fuera de término > Deuda vencida	Acciones
Marzo/2022 (Original)	Ley 8474 \$6.000,00	Ley 8474 \$17.500,00	-230,00 M³   -2.000,00 Tn	Ley 8474 \$51.000,00	Ley 8474 \$74.500,00	Presentación vencida > Presentada fuera de término > Pagada	Acciones
Febrero/2022 (Original)	Ley 8474 \$804.165,20	Ley 8474 \$740.933.368,47	-64.675.033,30 M³   -2.191.443.296,50 Tn	Ley 8474 \$71.036.362.069,21	Ley 8474 \$71.778.099.602,88	Presentación vencida > Presentada fuera de término > Pagada	Acciones
Enero/2022 (Original)	Ley 8474 \$9.600,00	Ley 8474 \$3.956.647.061.552,50	-3.983.026.974.696,24 M³   -14.399.019.191.414,33 Tn	Ley 8474 \$5.645.211.355.111,20	Ley 8474 \$9.601.858.426.263,70	Presentación vencida > Presentada fuera de término > Pagada	Acciones

Mostrando 1 a 7 de 7 registros Anterior 1 Siguiente

En la fila correspondiente a cada DJ, aparece el menú "Acciones", que brinda 4 opciones:

- Ver DJ:** muestra la Declaración Jurada cargada cerrada.
- Historial de presentaciones realizadas:** muestra las Declaraciones Juradas presentadas para un período (original y rectificativas), pudiendo seleccionar y ver cada una de ellas.
- Rectificar:** permite rectificar una DJ. Al seleccionarse esta opción, aparece un recuadro para consultar al usuario si desea iniciar una rectificativa de la declaración jurada, pudiendo confirmar presionando "Rectificar" o "Cancelar" para volver al paso anterior. Al elegir "Rectificar", automáticamente vuelve a la pestaña "Presentación", generando una fila en el cuadro de esa pantalla con la rectificativa a iniciar (la rectificativa posee los datos de la DJ anterior, pudiendo editar uno o todos ellos). Para anular la rectificativa, se puede eliminar desde el menú acciones, presionando el botón "Eliminar Rectificativa".
- Liquidar:** Envía a la pestaña "Liquidación y carga de pagos" para efectuar el cálculo del importe a pagar por el agente (capital más intereses y recargos de corresponder). Dicha pestaña se explica en el Punto 4.

**D.J. Gas**

Mostrar 12 Registros Buscar:

Periodo	Anexo A	Anexo B	Anexo C	Anexo Art. 80	Total	Estado	Acciones
Agosto/2022 (Original)	Ley 8474 \$405.000,00	Ley 8474 \$0,00	900.000,00 M³   0,00 Tn	Ley 8474 \$0,00	Ley 8474 \$405.000,00	Presentada	Acciones
Julio/2022 (Rectificativa N° 1)	Ley 8474 \$480.000,00	Ley 8474 \$2.133.766,00	0,00 Tn   99.990,00 M³	Ley 8474 \$0,00	Ley 8474 \$2.613.766,00	Presentación vencida > Presentada	Acciones
Mayo/2022 (Original)	Ley 8474 \$844,00	Ley 8474 \$7.230,00	-14.490,00 M³   -19.540,00 Tn	Ley 8474 \$29.950,00	Ley 8474 \$38.024,00	Presentación vencida > Presentada fuera de término > Pagada	<ul style="list-style-type: none"> <li>👁 Ver DJ</li> <li>📄 Rectificar</li> <li>💰 Liquidar</li> <li>📜 Historial de Presentaciones</li> </ul>
Abril/2022 (Original)	Ley 8474 \$8.400,00	Ley 8474 \$7.014,33	56.716,15 M³   -1.950,00 Tn	Ley 8474 \$1.600,00	Ley 8474 \$17.014,33	Presentación vencida > Presentada fuera de término > Deuda vencida	

### 3.3. Pagos Registrados:

Esta pantalla muestra los detalles de los pagos cargados por el usuario, a saber:

- Servicio: Gas o Electricidad.
- Impuesto: Ley N° 8474.
- Período: período/s abonado/s.
- Fecha de Pago/Liquidación: la fecha ingresada en la pestaña "Liquidación".
- Comprobante: presionando sobre la leyenda "Ver Comprobante" se visualiza el archivo del comprobante cargado en la pestaña "Liquidación y Carga de Pagos". Si figura la leyenda "Por Compensación", el agente de percepción pagó el período con saldos a favor de otras declaraciones juradas, si figura "Por subsidio" fue compensado con subsidio tramitado por la pestaña correspondiente.
- Capital: monto del capital liquidado.
- Intereses y recargos: monto de los intereses y recargos liquidados de los arts. 96º y 59º del CFPBA.
- Pagado: el monto pagado cargado por el usuario.
- Compensado con subsidio: en el caso de las prestadoras del servicio de gas que hubieren compensado con el monto del subsidio correspondiente por Ley 13.126, o en el futuro, otro subsidio de existir.
- Compensado con saldos a favor: cuando se hubiere compensado saldo a pagar con saldos a favor de otros períodos que hayan sido autorizados por el Organismo competente.
- Saldo a la fecha de pago: Saldo adeudado a la fecha del último pago realizado de la Declaración Jurada del período.
- Total en solicitud de compensación: cuando se hubiere solicitado la autorización de compensación pero aún no se hubiera autorizado la misma.
- Estado: indica si el pago ha sido verificado.
-  : Presionando este botón se visualiza la DJ a la cual se le asignó el pago.
-  : Presionando este botón se elimina el pago cargado. Este botón se contempla para la corrección de errores en la carga de pagos, guardando el sistema el pago eliminado para su consulta.
-  : Cuando exista saldo a favor, presionando este ícono **se solicita la autorización de compensación** de los mismos, debiendo escribirse el motivo de la solicitud para dar inicio al expediente.

- : Este ícono aparece cuando el organismo competente observa inconsistencias en el pago, presionando sobre el mismo se puede modificar el pago cargado.

N°	Servicio	Impuesto	Periodo	Fecha de pago	Comprobante	Capital	Intereses y Recargos	Pagado	Compensado con subsidio	Compensado con saldos a favor	Saldo a la fecha de pago	Total en solicitud de compensación	Estado
151	Electricidad	Decreto Ley 7290/67	Febrero/2019 Junio/2019	18/09/2020	Ver Comprobante	\$22.805,00 \$13.339,78	\$38.956,63 \$19.380,87	\$61.561,63 \$32.700,65	\$0,00 \$0,00	\$0,00 \$0,00	\$0,00 \$0,00	\$0,00 \$0,00	REGISTRO CON INCONSISTENCIAS
69	Electricidad	Decreto Ley 9038/78	Diciembre/2019	31/03/2020	Ver Comprobante	\$23.909,87	\$3.799,36	\$5.311,25	\$0,00	\$0,00	\$22.397,98	\$0,00	VERIFICADO
71	Electricidad	Decreto Ley 9038/78	Diciembre/2019	25/03/2020	Ver Comprobante	\$25.000,01	\$4.083,87	\$5.174,01	\$0,00	\$0,00	\$23.909,87	\$0,00	VERIFICADO
74	Electricidad	Decreto Ley 9038/78	Diciembre/2019	18/03/2020	Ver Comprobante	\$27.758,80	\$6.698,87	\$9.457,46	\$0,00	\$0,00	\$25.000,01	\$0,00	VERIFICADO
73	Electricidad	Decreto Ley 9038/78	Diciembre/2019	18/03/2020	Ver Comprobante	\$27.758,80	\$6.698,87	\$9.457,46	\$0,00	\$0,00	\$25.000,01	\$0,00	DESESTIMADO
72	Electricidad	Decreto Ley 9038/78	Diciembre/2019	18/03/2020	Ver Comprobante	\$27.758,80	\$6.698,87	\$9.457,46	\$0,00	\$0,00	\$25.000,01	\$0,00	DESESTIMADO
70	Electricidad	Decreto Ley 9038/78	Diciembre/2019	19/02/2020	Ver Comprobante	\$33.736,31	\$12.232,29	\$18.210,00	\$0,00	\$0,00	\$27.758,80	\$0,00	VERIFICADO
150	Electricidad	Decreto Ley 7290/67	Agosto/2019	14/01/2020	Ver Comprobante	\$3.021,90	\$2.221,39	\$10.000,00	\$0,00	\$0,00	\$-4.758,71	\$0,00	SUJETO A VERIFICACIÓN

#### 4. Pestaña “Liquidación y Carga de Pagos”

Desde esta pestaña se puede liquidar el importe a pagar por una DJ a una fecha determinada (capital más intereses y recargos, de corresponder), y registrar los pagos realizados.

The screenshot shows the SIPEBA web interface. At the top, there are logos for the Government of Buenos Aires and SIPEBA, along with navigation links for Normativa, Calendario, Notificaciones, and user profile. The main menu includes 'Presentación', 'Consulta', 'Liquidación y Carga de Pagos', and 'Otros Trámites'. The 'Liquidación y Carga de Pagos' section is active, displaying a form with the following fields:

- Fecha Liquidación/Pago:** A date input field with a calendar icon, currently showing 'dd/mm/aaaa'.
- Impuesto Selection:** Three radio buttons: 'Imp. Ley 8474 (Gas)', 'Imp. Decreto Ley 7290/67 (Electricidad)' (selected), and 'Imp. Decreto Ley 9038/78 (Electricidad)'.
- Instructions:** A light blue box containing the text: "Para cargar el comprobante de pago, liquide ingresando la fecha de pago y seleccione los periodos correspondientes, luego presione sobre el botón "Subir Comprobante de Pago"."
- Submit Button:** A dark grey button labeled 'Liquidar'.

Para liquidar una DJ a una determinada fecha se debe:

1. Cargar la fecha de Liquidación/Pago en el casillero correspondiente.
2. Seleccionar el impuesto que se desea depositar.
3. Presionar el botón “Liquidar”, que calculará las declaraciones juradas con importes pendientes de pago más los intereses y recargos de existir, correspondientes a la fecha ingresada en el apartado 1.

En la pantalla se observará:

- Período correspondiente al impuesto,
- Fecha del vencimiento original,
- la fecha del vencimiento o, en caso de existir pagos parciales, la fecha del último pago registrado;
- los días de mora, de corresponder;
- el capital o, el saldo capitalizado –éste último, si existieran pagos parciales;
- los intereses y los recargos de los art. 96º y 59º respectivamente del CFPBA, calculados a la fecha de la liquidación;
- el “Total liquidado”, que muestra la sumatoria de todos los conceptos adeudados antes citados a la fecha mencionada en el apartado anterior.

Para registrar un pago se debe:

1. Cargar la fecha de pago en el casillero “Fecha Liquidación/Pago”.
2. Seleccionar el Impuesto correspondiente a la DJ por la cual se ha efectuado el depósito.
3. Seleccionar la DJ que se ha pagado.
4. Presionar el botón “Liquidar”, que calculará las declaraciones juradas con importes pendientes de pago más los intereses y recargos correspondientes a la fecha ingresada en el apartado 1.
5. En la nueva pantalla que se despliega se debe completar el monto depositado tal como surge del comprobante de depósito.
6. Subir el comprobante de pago en formato PDF o JPG, el cual debe resultar **completo y legible**.
7. Presionar el botón “\$ Subir el comprobante de pago \$”.

**IMPORTANTE:**

Se considera pagado en término cuando se **REALIZA EL PAGO HASTA EL DÍA 11 DE CADA MES INCLUSIVE** (o el primer día hábil siguiente, en el caso que esa jornada fuera un inhábil).

### Liquidación y Carga de Pagos

Fecha Liquidación/Pago:

Imp. Ley 8474 (Gas)  
  Imp. Decreto Ley 7290/67 (Electricidad)  
  Imp. Decreto Ley 9038/78 (Electricidad)

*Para cargar el comprobante de pago, liquide ingresando la fecha de pago y seleccione los períodos correspondientes, luego presione sobre el botón "Subir Comprobante de Pago".*

**Liquidar**

EMPRESA DE ENERGIA S.A. (30-00000000-0)							
Ley 8474   Deuda al 22/10/2022							
Período	Vencimiento Original	Vencimiento / Último Pago Parcial	Días de Mora	Capital / Saldo Capitalizado	Interés Art. 96°	Recargo Art. 59°	Total Liquidado
<input checked="" type="checkbox"/> Mayo/2022 (Rectificativa N°1)	10/06/2022	10/07/2022	104	*\$333.815,31	\$45.226,59	\$189.520,95	\$568.562,85
				\$333.815,31	\$45.226,59	\$189.520,95	\$568.562,85

*Para subir el comprobante debe hacer la liquidación al día de hoy o a una fecha anterior.*

\*Corresponden al saldo del último pago anterior a la fecha de liquidación

Si existieran pagos parciales se podrán observar el siguiente símbolo , presionando sobre el mismo se observará el historial de pagos.

**Historial de Pagos - Mayo/2022 (Rectificativa N°1)**



**EMPRESA DE ENERGIA S.A. (30-00000000-0) - Período Mayo/2022 - Pagos al 22/10/2022**

N°	Período	Fecha de pago	Capital	Intereses y Recargos	Pagado	Compensado con subsidio	Compensado con saldos a favor	Saldo a la fecha de pago	Total en solicitud de compensación	Estado
189	Mayo/2022 (Rectificativa N°1)	10/05/2022	\$800.000,00	\$0,00	\$98.520,00	\$98.520,00	\$0,00	\$701.480,00	\$0,00	SUJETO A VERIFICA
97	Mayo/2022 (Rectificativa N°1)	10/07/2022	\$701.480,00	\$173.604,99	\$541.269,68	\$0,00	\$0,00	\$333.815,31	\$0,00	VERIFICADO
<b>Totales:</b>					<b>\$639.789,68</b>	<b>\$98.520,00</b>	<b>\$0,00</b>			



## 5. Pestaña "Otros trámites"

Esta pestaña despliega un menú para la selección de otros trámites, por parte del agente, como son las "solicitudes de autorización" de saldos a favor para poder compensarlas con otros períodos, como la rendición de subsidios.

### – Opción "Solicitudes de Autorización"

Seleccionando la opción "Solicitudes de Autorización", el agente de percepción podrá observar las solicitudes de autorización de compensación de saldos a favor iniciadas, y el estado de su tramitación. Cabe señalar que las compensaciones podrán realizarse con deudas pendientes u obligaciones futuras, pero SIEMPRE DEL MISMO IMPUESTO.

Para iniciar la solicitud, como se indicó en el punto 3, debe ingresarse a la opción "Pagos Registrados"

de la pestaña "Consulta", presionarse el botón  y luego describir el motivo por el cual surge dicho saldo a favor en la pantalla que muestra el sistema al presionar el botón. El Organismo competente podrá autorizar o desestimar dicha solicitud.

**Solicitud de Autorización de Compensación**

Pago #269 Enero/2022 (\$-14.820,57) - Decreto Ley 7290/67

Solicitud por Pago Erróneo Enero 2022

Una vez efectuada la solicitud y hasta tanto no se encuentre autorizada, en la opción de "Pagos Registrados" se observará el monto del saldo a favor en la columna "Total en solicitud de compensación".

Se puede chequear el estado del trámite en cuestión, el cual indicará una de las siguientes leyendas:

- "EN TRÁMITE": cuando el trámite se encuentre pendiente o en el proceso de análisis.
- "AUTORIZADO": cuando el trámite fuese aprobado.
- "DESESTIMADO": cuando el trámite fuese rechazado.

Mostrar 10 Registros Buscar:

Fecha de solicitud	Concepto	Expediente	Disposición	Saldo a Compensar	Estado
17/08/2022	Pago #150 - Agosto/2019 (Decreto Ley 7290/67)	--	--	\$4.756,71	EN TRÁMITE
17/08/2022	Pago #142 - Noviembre/2021 (Decreto Ley 7290/67)	--	--	\$47.791,10	DESESTIMADA
09/08/2022	Pago #103 - Junio/2022 (Rectificativa N°1) (Ley 8474)	EX-2022-08463429--GDEBA-DPTLMIYSPGP	DISPO-2022-114-GDEBA-DPEMIYSPGP	\$200.000,00	AUTORIZADO
02/08/2022	Pago #96 - Abril/2022 (Ley 8474)	EX-2021-28074743--GDEBA-DPTLMIYSPGP	DISPO-2022-114-GDEBA-DPEMIYSPGP	\$466.712,22	AUTORIZADO

Si la autorización es aceptada, el agente de percepción deberá dirigirse a la pantalla "Solicitud de Autorización de Compensación". Allí, tendrá que presionar el botón \$ , desplegándose una pantalla con todas las liquidaciones que tengan posibilidad de ser pagadas con ese saldo a favor del contribuyente.

**Ley 8474 | Deuda al 01/01/2020**

Concepto	Vencimiento / Último Pago	Días de Mora	Capital / Saldo Capitalizado	Interés Art. 96°	Recargo Art. 59°	Total Liquidado
<input type="checkbox"/> Febrero/2019	18/03/2019	289	\$15.000,00	\$5.670,97	\$14.469,68	\$35.140,65
<input type="checkbox"/> Marzo/2019	16/04/2019	260	\$950,00	\$322,96	\$891,07	\$2.164,03
<input type="checkbox"/> Abril/2019	16/05/2019	230	\$2.900,00	\$871,87	\$2.640,31	\$6.412,18
<input type="checkbox"/> Mayo/2019	18/06/2019	197	\$5.000,00	\$1.286,45	\$4.400,52	\$10.686,97
<input type="checkbox"/> Junio/2019	16/07/2019	169	\$15.900,00	\$3.508,26	\$9.704,13	\$29.112,39
<input type="checkbox"/> Julio/2019	16/08/2019	138	\$1.500,00	\$270,97	\$885,48	\$2.656,45
<b>Compensación Pagos:</b>						<b>\$-16.438,09</b>
<b>Totales:</b>			<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ -16.438,09</b>

## 6. Botón "Normativa"

Presionando este botón, se desplegará la normativa disponible en el sitio, relacionada con los Impuestos y Subsidios bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que se tramitan en el sitio web.

Asimismo, se podrán observar los Manuales del usuario.

## 7. Botón "Calendario"

The screenshot shows the SIPEBA web interface for the year 2022. At the top, there are navigation tabs: Presentación, Consulta, Liquidación y Carga de Pagos, and Otros Trámites. Below the tabs is a calendar for the year 2022. A legend at the top of the calendar area defines the color coding for due dates:

- FERIADOS** (Grey circle)
- VENCIMIENTO PRESENTACIÓN D.J. ANUAL** (Yellow circle)
- VENCIMIENTO PRESENTACIÓN D.J. ELECTRICIDAD MENSUAL** (Blue circle)
- VENCIMIENTO PRESENTACIÓN D.J. GAS MENSUAL** (Black circle)
- VENCIMIENTO DEL PAGO D.J. ELECTRICIDAD** (Red circle)
- VENCIMIENTO DEL PAGO D.J. GAS** (Green circle)

The calendar shows the following due dates:

- Gas Presentation (Black):** 10th of each month.
- Electricity Presentation (Blue):** 15th of each month.
- Gas Payment (Green):** 11th of each month.
- Electricity Payment (Red):** 16th of each month.

Seleccionando este botón, se observa el calendario en el cual se detalla:

- Fechas en color negro: fechas de **vencimiento de las presentaciones** de las DDJJ del **Servicio de Gas, que vencerán el día 10** (diez) del mes siguiente al que se está declarando y de ser éste inhábil, hasta el día hábil inmediato posterior.
- Fechas en color azul: fechas de vencimiento de las presentaciones de las DDJJ del **Servicio de Electricidad, que vencerán el día 15** (quince) del mes siguiente al que se está declarando y de ser éste inhábil, hasta el día hábil inmediato posterior.
- Fechas en color verde: fechas de **vencimiento del pago** de las declaraciones juradas del Impuesto Ley 8474 del **Servicio de Gas**.

El plazo para ingresar los importes percibidos en concepto de este gravamen, se hará extensivo **hasta el día 11**, y de ser éste inhábil, hasta el día hábil inmediato posterior, del mes calendario siguiente a aquel en que se recaude el gravamen correspondiente.

- Fechas en color rojo: fechas de **vencimiento del pago** de las declaraciones juradas de los Impuestos Decreto Ley 7290/67 y 9038/78 del **Servicio de Electricidad**.

El plazo para ingresar los importes percibidos en concepto de este gravamen, se hará extensivo **hasta el día 16**, y de ser éste inhábil, hasta el día hábil inmediato posterior, del mes calendario siguiente a aquel en que se recaude el gravamen correspondiente.

- Fechas en color amarillo: fecha de **vencimiento de la declaración jurada anual** Art. 8º Decreto Ley 9038/78. La misma operará el día **30 de septiembre** de cada año y si este fuera inhábil, hasta el día hábil inmediato anterior.
- Fechas en color gris: **feriados y no laborables.**

### 8. Botón "Domicilio Fiscal Electrónico"

Presionando este botón, se accede al domicilio fiscal electrónico y se visualizarán las notificaciones enviadas a los agentes de percepción, observándose de manera discriminada las notificaciones "No leídas" –no abiertas –, "Leídas" –abiertas-, "Sin notificar" y "Notificadas".

Se podrán leer las mismas presionando sobre el ícono

The screenshot shows the SIPEBA web application interface. At the top, there are logos for the Government of Buenos Aires and SIPEBA, along with navigation icons for Normativa, Calendario, and Notificaciones (with a red notification badge). Below the navigation bar, there are tabs for Presentación, Consulta, Liquidación y Carga de Pagos, and Otros Trámites. The main content area is titled 'Comunicaciones' and features a filter bar with buttons for 'Todas', 'No Leídas', 'Leídas', 'Sin Notificar', and 'Notificadas'. Below the filter bar, there is a 'Filtros' section with a plus sign, a 'Mostrar' dropdown set to '10', and a search box. The main part of the interface is a table with the following columns: #, Fecha, Notificación, Leído, Operativo, and Asunto. The table contains 16 rows of notification data. At the bottom of the table, there is a pagination control showing 'Mostrando 1 a 10 de 16 registros' and buttons for 'Anterior', '1', '2', and 'Siguiete'.

#	Fecha	Notificación	Leído	Operativo	Asunto
001-0000118	2022-09-20	2022-09-22	2022-09-22	0010001	AVISO CAMBIO DE ALICUOTA
001-0000117	2022-09-15	2022-09-16		0010000	PRUEBA DE FORMATO
001-0000116	2022-09-15	2022-09-16		0000002	SOLICITUD DE INFORMACION
001-0000114	2022-09-06	2022-09-09		0000001	AVISO DE FALTA DE PAGO/REGISTRACIÓN DE PAGO
001-0000110	2022-09-05	2022-09-06		0000001	AVISO DE DESESTIMACIÓN DE SUBSIDIO
001-0000107	2022-09-01	2022-09-02		0000001	AVISO DE FALTA DE PRESENTACIÓN
001-0000090	2022-08-18	2022-08-18	2022-08-18	0000001	AVISO DE FALTA DE PAGO/REGISTRACIÓN DE PAGO
001-0000089	2022-08-18	2022-08-19		0000001	AVISO DE FALTA DE PRESENTACIÓN
001-0000088	2022-08-17	2022-08-17	2022-08-17	0000001	AVISO DE INCONSISTENCIAS
001-0000087	2022-08-17	2022-08-17	2022-08-17	0000001	AVISO DE INCONSISTENCIAS

Cabe señalar que las notificaciones que se efectúen en el domicilio fiscal electrónico se considerarán perfeccionadas en el siguiente momento, lo que ocurra primero:

- El día en que el agente de percepción proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente día hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil.
- Los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil.

En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet del organismo competente, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considerará perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente –en su caso–, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento.

Será responsabilidad exclusiva del agente de percepción acceder a su domicilio fiscal electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, allí enviados.

Asimismo, es dable mencionar que todas las notificaciones remitidas al domicilio fiscal electrónico, **permanecerán disponibles en el mismo durante un plazo máximo de cinco (5) años desde su perfeccionamiento**, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la presente. Superado dicho lapso, las mismas serán removidas.

Se enviarán a un archivo histórico de registro aquellas notificaciones que el organismo competente determine en cada caso, en el marco de los procedimientos administrativos en los cuales intervenga, y por el plazo que en cada caso especifiquen.

## Ejemplos de Notificaciones:

[Comunicaciones](#) / #001-0000088

### #001-0000088: AVISO DE INCONSISTENCIAS

C.U.I.T.: 30-00000000-0

Razón Social: EMPRESA DE ENERGIA S.A.

Domicilio Fiscal: MOREAU DE JUSTO A.AV 1000 240 Piso:03 Localidad: Retiro C.P.: 1107

De nuestra mayor consideración:

La Dirección Provincial de Energía, le informa que del control del pago #151 registrado por usted en los períodos Febrero/2019, Junio/2019, impuesto Decreto Ley 7290/67 se observan inconsistencias. Se solicita verifique los datos y archivo del comprobante de pago cargado a los efectos de subsanar posibles errores.

LA PLATA, 17/08/2022, Dirección Provincial de Energía, Calle 55 N° 629



LUIS GONZALEZ  
Director Administrativo  
Dirección Prov. de Energía

Firma del responsable



Volver

Comunicaciones / #001-0000114

**#001-0000114: AVISO DE FALTA DE PAGO/REGISTRACIÓN DE PAGO**

C.U.I.T.: 30-00000000-0

Razón Social: EMPRESA DE ENERGIA S.A.

Domicilio Fiscal: MOREAU DE JUSTO A.AV 1000 240 Piso:03 Localidad: Retiro C.P.: 1107

De nuestra mayor consideración:

En su condición de sujeto responsable del Régimen de Percepción que se detalla al pie de la presente, cumplimos en informarle que, de acuerdo a las constancias obrantes en esta Dirección Provincial, no registra el pago de la obligación detallada en la Tabla A.

En virtud de lo expuesto, intímese a que regularice su situación.

Se advierte que la falta de pago del Régimen de Percepción se encuentra alcanzada por las previsiones del art. 68 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires -Ley 10.397 t.o. 2011-. Asimismo, se informa que el pago efectuado en fecha posterior a su vencimiento genera el devengamiento de los intereses y recargos establecidos en los artículos 96° y 59° del citado Código Fiscal.

Cabe resaltar que, toda deuda firme y no abonada en término da lugar a iniciar una ejecución por vía de apremio tal como lo establece el art. 104° del mencionado Código.

En caso de haber efectuado el pago de la presentación mencionada, deberá desestimar esta intimación. No obstante, deberá corroborar que el mismo se encuentre registrado en el SIPEBA.

TABLA A				
IMPUESTO	CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO	MONTO ORIGINAL
Ley 8474	Gas	Mayo/2022	10/06/2022	\$800.000,00

LA PLATA, 06/09/2022, Dirección Provincial de Energía, Calle 55 N° 629

LUIS GONZALEZ  
Director Administrativo  
Dirección Prov. de Energía

Firma del responsable



Volver

**#001-0000089: AVISO DE FALTA DE PRESENTACIÓN**

C.U.I.T.: 30-00000000-4

Razón Social: EMPRESA DE ENERGIA S.A.

Domicilio Fiscal: MOREAU DE JUSTO A.AV 1000 240 Piso:03 Localidad: Retiro C.P.: 1107

De nuestra mayor consideración:

En su condición de sujeto responsable de los Régimenes de Percepción que se detallan al pie de la presente, cumplimos en informarle que, de acuerdo a las constancias obrantes en esta Dirección Provincial, no registra las presentaciones de la información detallada en la Tabla A.

Se advierte que la falta de cumplimiento de las presentaciones requeridas se encuentran alcanzadas por las previsiones del art. 60 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.397 t.o. 2011).

En virtud de lo expuesto, intímese a que dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos regularice su situación mediante las presentaciones de las declaraciones juradas correspondientes y el pago de una multa de pesos \$8300. La misma se reduce a un 50% de su valor si es pagada dentro de los 15 días de recibida la presente y se presenta la Declaración Jurada omitida, no generando antecedentes para esa institución.

En caso de haber efectuado las presentaciones mencionadas, deberá desestimar esta intimación. No obstante, deberá corroborar que las mismas se encuentren registradas en el SIPEBA.

TABLA A				
IMPUESTO	CONCEPTO	PERÍODO	VENCIMIENTO	
Decreto Ley 7290/67 y 9038/78	Electricidad	Mayo/2022	27/06/2022	
Decreto Ley 7290/67 y 9038/78	Electricidad	Abril/2022	26/05/2022	

LA PLATA, 18/08/2022, Dirección Provincial de Energía, Calle 55 N° 629

LUIS GONZALEZ  
Director Administrativo  
Dirección Prov. de Energía

Firma del responsable

## NORMAS DE ACTUACIÓN PARA AGENTES DE PERCEPCIÓN DE LOS GRAVÁMENES DECRETOS-LEYES 7290/67 Y 9038/78

### 1) RESPONSABLES:

- Los distintos prestadores, que suministren energía eléctrica a usuarios finales, actuarán como agentes de percepción y estarán obligados a incluir, en las facturas, los importes de los gravámenes dispuestos por los Decretos - Leyes 7290/67 y 9038/78, los que en ningún caso, se dejarán de facturar sin la previa comunicación del Organismo competente.
- La facturación de los gravámenes de los Decretos - Leyes citados por un monto inferior al que corresponda o la no inclusión de los mismos en la factura, no libera al Usuario de su obligación de pago, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del agente de percepción, de acuerdo a lo que prescribe el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.
- Los prestadores que estuvieran exentos de actuar como agentes de percepción deberán presentar la declaración jurada anual, que se indica en el punto 8.

### 2) BASE IMPONIBLE:

- El gravamen se determinará sobre la base del total facturado por venta de energía eléctrica al consumidor final, en el período de liquidación respectivo, con deducción de los gravámenes nacionales, provinciales y municipales, que tengan por objeto el mismo hecho imponible.

### 3) PERÍODO DE LIQUIDACIÓN

- El período de liquidación, para la determinación de los gravámenes a pagar, comprenderá la facturación emitida cuyos vencimientos operen en un mismo mes calendario.

### 4) DEPÓSITOS-PLAZOS

- El ingreso de los gravámenes, recargos e intereses, deberá efectuarse mediante depósitos bancarios en las cuentas recaudatorias abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta tanto esté habilitado el sistema de pago mediante Volante Electrónico de Pagos.
- El plazo para ingresar los importes percibidos en concepto de estos gravámenes, se hará extensivo hasta el día 16, y de ser éste inhábil, hasta el día hábil inmediato posterior, del mes calendario siguiente a aquel en que se recaude el gravamen correspondiente.

### 5) MORA INCURRIDA POR LOS RESPONSABLES

- El ingreso de los gravámenes, por parte de los agentes de percepción, después de vencidos los plazos que establece el punto 4, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de los mismos de abonar, juntamente con dichos gravámenes, los recargos e intereses establecidos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

### 6) USUARIOS MOROSOS-LIQUIDACIÓN DE INTERESES

- La falta de pago en término de la factura de consumo, cualquiera fuera el tipo de usuario final — salvo los exentos — no eximirá al agente de percepción de exigir el pago del gravamen, con los intereses que establece el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, ni de su obligación de ingresarlo en la cuenta fiscal correspondiente, de acuerdo a los plazos.

- Los agentes de percepción deberán girar al Organismo competente todas las actuaciones referentes a las gestiones realizadas tendientes a cobrar la deuda de los usuarios morosos.

#### 7) PLANES DE PAGO DIFERIDO-EXCLUSIÓN DE LOS GRAVÁMENES

- En caso que las prestadoras del servicio de electricidad, otorgaran un plan de pagos diferidos a algún usuario final, previamente deberán abonar los gravámenes de los Decretos — Leyes 7290/67 y 9038/78 comprendidos en la deuda con más los intereses indicados en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

#### 8) DECLARACIONES JURADAS- PLAZOS DE PRESENTACIÓN- FORMULARIOS

- El día 15 (quince) de cada mes vencerá el plazo para la presentación de la declaración jurada correspondiente a los gravámenes dispuestos por los Decretos - Leyes 7290/67 y 9038/78.

El período a informar corresponderá al mes inmediato anterior al del vencimiento.

Las mismas deberán ser presentadas por los Agentes de Percepción mediante el sistema web implementado por la presente Resolución.

- Posteriormente, deberán registrar el pago de las mismas y enviar los archivos con las imágenes de las boletas de depósito de los pagos correspondientes.
- Anualmente deberán enviar, a través del sistema web antes citado, la declaración jurada del Art. 8º del Decreto-Ley 9038/78 antes del 1 de octubre.
- Los agentes de percepción que estuvieran exentos de actuar como tales en función del artículo 7º del Decreto- Ley 9038/78, por el año calendario en que fueron eximidos, deberán presentar únicamente la declaración jurada del Art. 8º del Decreto-Ley 9038/78 antes del 1 de octubre del año en que se declaró como tales.

#### 9) PLANES DE CUENTAS

- Los planes de cuentas utilizados por los responsables, deberán identificar, por categoría de usuarios, los rubros correspondientes a los gravámenes de los Decretos-Leyes 7290/67 y 9038/78, a efectos de poder verificar los registros que se originen por aplicación de las normas respectivas, tales como: devengamientos, percepciones, depósitos bancarios, liquidaciones de accesorios legales, incobrables, saldos pendientes de cobro.

#### 10) INCOBRABLES

- Los usuarios morosos serán considerados incobrables cuando, se hayan agotado todas las gestiones posibles tendientes a su cobro.
- En caso de posterior recupero, total o parcial, de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado, debiendo ser ajustado de acuerdo a lo establecido en el punto 6.
- Debe estar a disposición del Organismo competente el detalle mensual de la nómina de los incobrables y los importes respectivos. Además y para su verificación por parte de ese Organismo, deberán tener registradas: fechas de las facturas o débitos emitidos, importes, gestiones realizadas y

calificación de la incobrabilidad.

#### 11) CÓDIGO FISCAL

- De acuerdo a lo normado en el artículo 1 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, todas sus disposiciones son aplicables para la determinación, fiscalización, percepción de los gravámenes de los Decretos-Leyes 7290/67 y 9038/78 y la aplicación de sanciones.

## NORMAS DE ACTUACIÓN PARA AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL GRAVAMEN LEY 8474 Y SUS MODIFICATORIAS

### 1) RESPONSABLES:

- Los distintos prestadores, que suministren energía eléctrica a usuarios finales, actuarán como agentes de percepción y estarán obligados a incluir, en las facturas, los importes del gravamen dispuesto por la Ley 8474, el que en ningún caso, se dejará de facturar sin la previa comunicación del Organismo Competente.
- La facturación del gravamen citado por un monto inferior al que corresponda o la no inclusión del mismo en la factura, no libera al Usuario de su obligación de pago, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del agente de percepción, de acuerdo a lo que prescribe el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

### 2) BASE IMPONIBLE:

- El gravamen se determinará sobre la base del total facturado por venta de gas natural o licuado al consumidor final, en el período de liquidación respectivo, libre de todo gravamen.

### 3) PERÍODO DE LIQUIDACIÓN

- El período de liquidación, para la determinación de los gravámenes a pagar, comprenderá la facturación emitida cuyos vencimientos operen en un mismo mes calendario.

### 4) DEPÓSITOS-PLAZOS

- El ingreso de los gravámenes, recargos e intereses, deberá efectuarse mediante depósitos bancarios en la cuenta recaudatoria abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta tanto salga el sistema de pago mediante Volante Electrónico de Pagos.
- El plazo para ingresar los importes percibidos en concepto de este gravamen, se hará extensivo hasta el día 11, y de ser éste inhábil, hasta el día hábil inmediato posterior, del mes calendario siguiente a aquel en que se recaude el gravamen correspondiente.

### 5) MORA INCURRIDA POR LOS RESPONSABLES

- El ingreso del gravamen, por parte de los agentes de percepción, después de vencidos los plazos que establece el punto 4, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de los mismos de abonar, juntamente con dicho gravamen, los recargos e intereses establecidos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

### 6) USUARIOS MOROSOS-LIQUIDACIÓN DE INTERESES

- La falta de pago en término de la factura por parte del contribuyente, no eximirá al agente de percepción de exigir el pago del gravamen, con los intereses que establece el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, ni de su obligación de ingresarlo en la cuenta fiscal correspondiente, de acuerdo a los plazos.
- Los agentes de percepción deberán girar a la Organismo competente todas

las actuaciones referentes a las gestiones realizadas tendientes a cobrar la deuda de los usuarios morosos.

#### 7) PLANES DE PAGO DIFERIDO-EXCLUSIÓN DE LOS GRAVÁMENES

- En caso que el responsable del servicio de gas, otorgara un plan de pagos diferidos a algún usuario, previamente deberá abonar el gravamen de la Ley 8474 comprendido en la deuda con más los intereses indicados en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

#### 8) DECLARACIONES JURADAS MENSUALES-PLAZOS DE PRESENTACIÓN-FORMULARIOS

- Los agentes de percepción del gravamen de la Ley 8474, deberán presentar mensualmente la información requerida mediante la presente Disposición a través del sistema web implementado ésta, con carácter de Declaración Jurada, el día 10 (diez) del mes siguiente al que se está declarando. Posteriormente, deberán registrar el pago de las mismas y enviar los archivos con las imágenes de las boletas de depósito de los pagos correspondientes.

#### 9) PLANES DE CUENTAS

- Los planes de cuentas utilizados por los responsables, deberán identificar los rubros correspondientes al gravamen de la Ley 8474, a efectos de poder verificar los registros que se originen por aplicación de las normas respectivas, tales como: devengamientos, percepciones, depósitos bancarios, liquidaciones de accesorios legales, incobrables, saldos pendientes de cobro.

#### 10) INCOBRABLES

- Los contribuyentes morosos serán considerados incobrables cuando, se hayan agotado todas las gestiones posibles tendientes a su cobro.
- En caso de posterior recupero, total o parcial, de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado, debiendo ser ajustado de acuerdo a lo establecido en el punto 6.
- Debe estar a disposición del Organismo competente el detalle mensual de la nómina de los incobrables y los importes respectivos. Además, y para su verificación por parte de ese Organismo, deberán tener registradas: fechas de las facturas o débitos emitidos, importes, gestiones realizadas y calificación de la incobrabilidad.

#### 11) CÓDIGO FISCAL

- De acuerdo a lo normado en el artículo 1 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, todas sus disposiciones son aplicables para la determinación, fiscalización, percepción del gravamen de la Ley 8474 y la aplicación de sanciones.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DPE-EX-2022-28493355- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 66 pagina/s.